



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II  
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 333-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua 22 DIC 2022

VISTO:

Oficio N° 002-2022-GOB.RE.AMAZONAS-LA LIBERTAD-DRSLI/UTES6/NPCS; Oficio N° 2287-2022-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP y Formulario de Acción de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Con Oficio N° 2287-2022-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP, de fecha 23 de noviembre del 2022, El Director Ejecutivo de la UTES N° 06 TRUJILLO NORTE, alcanza Formulario de Acción de Personal, emitido por la Oficina de Personal, aceptando el Destaque de **Norka Patricia Castilla Salgado**, Licenciada en Enfermería, Nivel -10, de condición nombrada, del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, con destino al Centro de Salud de Huanchaco Jurisdicción de la Micro Red de Huanchaco de la UTES TRUJILLO ESTE, Gerencia Regional de Salud La Libertad.

En principio, el personal de salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial regulado por la Ley N° 26536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la Ley N° 28561 – Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y su Reglamento;

Asimismo en lo que concierne a la escala remunerativa de dicho personal de la salud será aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

De igual manera, cabe recalcar que los aspectos no regulados por dicho marco normativo, se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Por lo tanto, el ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso término de la carrera y otras materias no reguladas en sus normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse al establecido en el D. L. N° 276; siendo lo mismo en lo que resulte aplicable la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a dicho personal asistencial;

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve las intervenciones del Sistema Nacional de Salud, es la encargada de legislar y/o reglamentar las acciones administrativas y/o remunerativas, en los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud a efectos de que se encuentren debidamente regulados de manera expresa en su propio marco jurídico;

Que el artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son, Rotación, Reasignación y Destaque (...);

Que el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de este, debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que el numeral 3.4.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, Desplazamiento de Personal, refiere que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. El numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal, establece que la Oficina de Personal de la



**CARGO**

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

**MINISTERIO DE SALUD**  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

**RECEPCIÓN - PERSONAL**

**22 DIC 2022**

HORA: ..... FOLIOS: .....

FIRMA: .....

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**HOSPITAL DE APOYO BAGUA**

**NOTIFICACION**

Nombres y Apellidos: Norka  
Daricela castilla Socorro

DNI. Nº 42298449

Fecha: 22/12/22 Hora: 12:00m

Firma: [Signature]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N°333-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 22 DIC 2022

Entidad de Destino, será la responsable del control de la asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar. El Numeral 3.4.6, del Manual Normativo de Personal, estipula que el destaque no genera derecho al servidor de percibir los beneficios, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad destino.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el DESTAQUE, de la servidora Norka Patricia Castilla Salgado, Licenciada en Enfermería, Nivel -10, de condición nombrada, del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, con destino al Centro de Salud de Huanchaco Jurisdicción de la Micro Red de Huanchaco, de la UTES TRUJILLO ESTE, Gerencia Regional de Salud La Libertad, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la dependencia de destino informara mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el récord de asistencia y permanencia de la indicada servidora.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" notificar al interesado.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**Ministerio de Salud**

Personas que tenemos personas



Med. Dr. José Alexander Oliviera Delgado  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 C.M.P. 0094 R.A.E. 1003517  
 MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA G.L.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE POLICÍA

En el día de hoy, se ha reunido el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, en el cual se han discutido y aprobado los puntos que se detallan a continuación:

En consecuencia, se ha acordado que el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, en el día de hoy, se ha reunido y ha aprobado los puntos que se detallan a continuación:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara que el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, en el día de hoy, se ha reunido y ha aprobado los puntos que se detallan a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara que el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, en el día de hoy, se ha reunido y ha aprobado los puntos que se detallan a continuación:

**ARTÍCULO TERCERO.** Se declara que el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, en el día de hoy, se ha reunido y ha aprobado los puntos que se detallan a continuación:

**ARTÍCULO CUARTO.** Se declara que el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, en el día de hoy, se ha reunido y ha aprobado los puntos que se detallan a continuación:

BOGOTÁ, D. C., a los ... días del mes de ... del año ...



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA		
TRAMITE DOCUMENTARIO <b>RECIBIDO</b>		
4:32 Hora	06 DIC 2022	01 68 Folio
Exp: .....		
Firma: .....		

Trujillo, 06 de Diciembre de 2022

**OFICIO N°002-2022- GOB.REG. -LALIBERTAD-DRSLL/UTES6/NPCS**

**SEÑOR: MC. ESP. GYO JOSÉ ALEXANDER OLIVERA DELGADO  
DIRECTOR EJECUTIVO GUSTAVO LANATTA LUJAN**

**ATENCIÓN: JEFE DE UNIDAD DE RRHH**

**ASUNTO: SOLICITO DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR**

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo y solicitar plaza disponible para destaque por unidad familiar y preservar la vida de mis seres queridos por los siguientes fundamentos:

**PRIMERO:** Soy trabajadora Licenciada en Enfermería nombrada en el Hospital Gustavo Lanatta Lujan de Bagua, del distrito de Bagua provincia de Bagua, Región Amazonas desde el 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Señor Director hace más de 4 años 11 meses que convivo con Don Edwin Steve Niño Ladrón de Guevara paredes. Así mismo, de nuestra relación conyugal ha nacido nuestra hija **Sofie Mariana Niño Ladrón de Guevara Castilla** de 2 años 5 meses de edad, así mismo mis dos menores hijos: **Nicolas Oscar Barboza Castilla** (12 años) y **Lia Agatha Victoria Tardío Castilla** (6 años); mis amados hijos necesitan de mi presencia y supervisión constante, es por ello que apelando la realidad de los hechos y su sentido de humanidad solicito plaza para aceptación de vacante para destaque por unidad familiar.

**TERCERO:** Señor Director es importante tomar en cuenta sobre el respeto a los Derechos Humanos, que es la manera en que la sociedad trata a los niños, siendo esta una sociedad respetuosa de los derechos fundamentales que provee libertad y dignidad a la niñez, creando condiciones en las que se pueda desarrollar todas sus potencialidades, por ello Solicito a usted me otorgue el destaque.

**CUARTO:** Señor Director invocando el interés superior del niño reconocido en El código de los niños y adolescentes ha precisado en el artículo IX que: "en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los gobiernos regionales, gobiernos locales y sus demás instituciones así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos", en este derecho se encuentra concordando con la Convención sobre los Derechos del Niño, CDN, que constituye un Tratado Internacional de las Naciones Unidas firmado en 1989, y se subrayan los derechos que se desprende de especial condición en seres humanos que por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y normal requieren protección especial es por ello que invocan a su interés y considerando que el crecimiento de mis últimos niños se deben fortalecer dentro de la unidad familiar, es que invoco la condición de destaque.

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

RE: [Illegible]

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

**QUINTO:** Mi conviviente se encuentra laborando en la provincia de Trujillo departamento de la libertad por tanto hace un gran esfuerzo para viajar hacia mi destino.

**SEXTO:** Señor Director La provincia de Bagua está muy alejada ya que se encuentra ubicado en el Departamento de Amazonas, por tanto, resulta pertinente la autorización del destaque para el fortalecimiento de la unidad familiar de mis tres menores hijos ya que estos, estudian y viven actualmente en el Departamento de La Libertad, Provincia de Trujillo.

**SÉPTIMO:** Señor director debe considerar su despacho, que he buscado una plaza dentro de las mismas condiciones laborales para poder trabajar en el Centro de Salud Huanchaco jurisdicción de la Micro Red Huanchaco de la UTES Trujillo Este – Gerencia Regional de Salud La Libertad, en la existe una plaza vacante desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023 bajo las mismas condiciones laborales.

**OCTAVO:** Además de lo ya invocado precedentemente quiero remitirle a la Constitución Política del Estado Peruano de 1993 en su Artículo 4 establece que “La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, la madre y también protegen a la familia y promueven el matrimonio” en tal sentido estando a lo dispuesto por la constitución del Estado , a lo que debe sumarse la aceptación del Señor Director Ejecutivo de la UTES 6 Trujillo - Este, como lugar de destino para la prestación de servicios acudo a usted para que se disponga se me acepte la solicitud de destaque por unidad familiar.

**NOVENO:** Para demostrar la veracidad delo expuesto anteriormente adjunto los siguientes documentos:

1. Copia Declaración Jurada de Convivencia.
2. Copia de Partida de Nacimiento de mis hijos
3. Copia de DNI (Cónyuge, hijos y mi persona).
4. Certificado Domiciliario Notarial de mi persona
5. Documento de aceptación de la unidad de destino – acción de personal (CS HUANCHACO- UTES 6 Trujillo - Este)
6. Constancia de Trabajo de mi Cónyuge
7. Constancia Matrícula de estudios de mis menores hijos
8. Currículo Documentado de mi persona.

Sin otro particular, segura de contar con su apoyo, me suscribo a Ud. reiterando las muestras de mi especial consideración y estima.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA	
<b>PROVEIDO PERSONAL</b>	
PROVEIDO Nº	.....
PASE A:	Asesor
PARA:	Proyectos Resoluciones de Aceptacion
FECHA SIGA:	26/12/22
FIRMA:	

**Norka Patricia Castilla Salgado**

**CEP. 51290 RNE.19390**

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA	
<b>PROVEIDO DIRECCION</b>	
PROVEIDO Nº	.....
PASE A:	RCHH
PARA:	Alecer Destaque Para Aprobar
FECHA:	13/12/22
FIRMA:	

86

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in all operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical methods employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques. It discusses the strengths and weaknesses of each approach and provides a comprehensive analysis of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the various methods and techniques.

1. Copy of the report to the Director
2. Copy of the report to the Deputy Director
3. Copy of the report to the Chief of Staff
4. Copy of the report to the Secretary of State
5. Copy of the report to the Assistant Secretary of State
6. Copy of the report to the Under Secretary of State
7. Copy of the report to the Assistant Under Secretary of State
8. Copy of the report to the Assistant Assistant Secretary of State

5. The fifth part of the document discusses the conclusions of the study and provides a final summary of the findings. It emphasizes the importance of the results and the need for continued research in this area.

APR 1950  
U.S. DEPARTMENT OF STATE  
OFFICE OF THE SECRETARY

U.S. DEPARTMENT OF STATE  
OFFICE OF THE SECRETARY



**GERENCIA REGIONAL  
DE SALUD**  
RED DE SERVICIOS DE SALUD  
TRUJILLO



**BICENTENARIO  
PERU**  

---

**LA LIBERTAD 2020**

GOBIERNO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo,

**23 NOV. 2022**

**OFICIO N° 2284 -2022-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP.**

Señor:

**Director Ejecutivo del Hospital Gustavo Lanatta Lujan - BAGUA**

Ciudad.-

**ASUNTO : Aceptación de destaque de TAP.**

**REFERENCIA : Expediente N°16381-22**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en atención al documento de la referencia hacer de su conocimiento que la **TAP. Norka Patricia CASTILLA SALGADO** con el cargo de Enfermera Nivel 10, servidora del hospital a su cargo, está solicitando aceptación de Destaque para el año 2023, siendo la necesidad de servicio en el C.S. Huanchaco jurisdicción de la Micro Red Huanchaco de la UTES Trujillo Este – Gerencia Regional de Salud La Libertad

Al respecto hacemos de su conocimiento que nuestra institución no tiene ningún inconveniente en aceptar el destaque solicitado, así mismo se le hace conocer que por razones presupuestales nuestra institución no podrá otórgale ningún incentivo laboral a la mencionada servidora. Se adjunta la Acción de Personal correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



**REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
UTES N° 07 TRUJILLO - ESTE**  
*[Signature]*  
**Dr. Amílcar Manuel Morillo Argüeros  
DIRECTOR EJECUTIVO**

AMMA/JCSA/EBPC//amr

T.21.11.22

Folios:

SISGEDC

Registro de Exp.

**"Justicia Social con Inversión"**

Esquina de las Turquesas N° 391 y las Gemas N° 380 - Urb. Santa Inés, teléfonos: 293955 (Administración) -226892 (Logística) -

Telefax: 293942 (Dirección)

Pag. Webb: [www.utes6trujillo.com.pe](http://www.utes6trujillo.com.pe)

DECEMBER 1954

RESEARCH REPORT

ON THE ...

BY ...

RESEARCH

The first part of the report deals with the general theory of the subject. It is divided into two main sections: the first section deals with the general theory, and the second section deals with the special theory. The general theory is based on the principle of least action, and the special theory is based on the principle of least time.

The second part of the report deals with the application of the general theory to the special case of the subject. It is divided into two main sections: the first section deals with the general case, and the second section deals with the special case. The general case is based on the principle of least action, and the special case is based on the principle of least time.

The third part of the report deals with the application of the special theory to the general case of the subject. It is divided into two main sections: the first section deals with the general case, and the second section deals with the special case. The general case is based on the principle of least action, and the special case is based on the principle of least time.

APPENDIX

REFERENCES

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE PERSONAL

Formulario para Acción de Personal  
(APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°003-75-SA DS P)

RESTAURADO SUCESIVAMENTE A:  
1 Gerencia Regional de Salud  
2 Oficina de Personal  
3

Sigla y N°	Lugar y Fecha	PARA USO DE LA CENTRAL DE DOCUMENTACION	
AP.N°093-22 UTES.T.E	T.22.11.2022	N° Exp.	16318-22
RUBRO I. DEL PRESUPUESTO		Fecha Registro	Registrador

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO(Y DE CASADA)	NOMBRES	NUMERO CODIGO PROFESIONAL
CASTILLA	SALGADO	NORKA PATRICIA	

**RUBRO II. ACCION SOLICITADA**

Nombramiento      Periodo  Licencia con Gose de Haber por  
de prueba ..... Meses       Licencia sin Gose de Haber por

Contrato        Renov.Destaque

Promoción       Otros

FECHA DE EFECTIVIDAD	
DESDE	01.01.2023
HASTA	31.12.2023

**RUBRO III. SITUACION ANTERIOR Y PROPUESTA**

ALTA DIRECCION - DIRECCION GENERAL O REGIONAL	DIRECCION - AREA U HOSPITAL ESPECIALIZADO	N° DE PROGRAMA Y/O SUR-PROGRAMA
GERES/AMAZONAS	GERESA AMAZONAS	
	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - BAGUA	
INSTITUCIÓN DE DESTINO	UTES N° 6 TRUJILLO ESTE	
GERESA/LL	Micro Red DE SALUD HUANCHACO	
	C.S. HUANCHACO	

CARGO	GRADO SUB-GRADO	REMUNERACION BASICA O UNICA	N° DE PLAZA	PLAZA VACANTE POR:
ANTERIOR ENFERMERA	Nivel- 10			
PRESUPUESTO ENFERMERA	Nivel- 10			

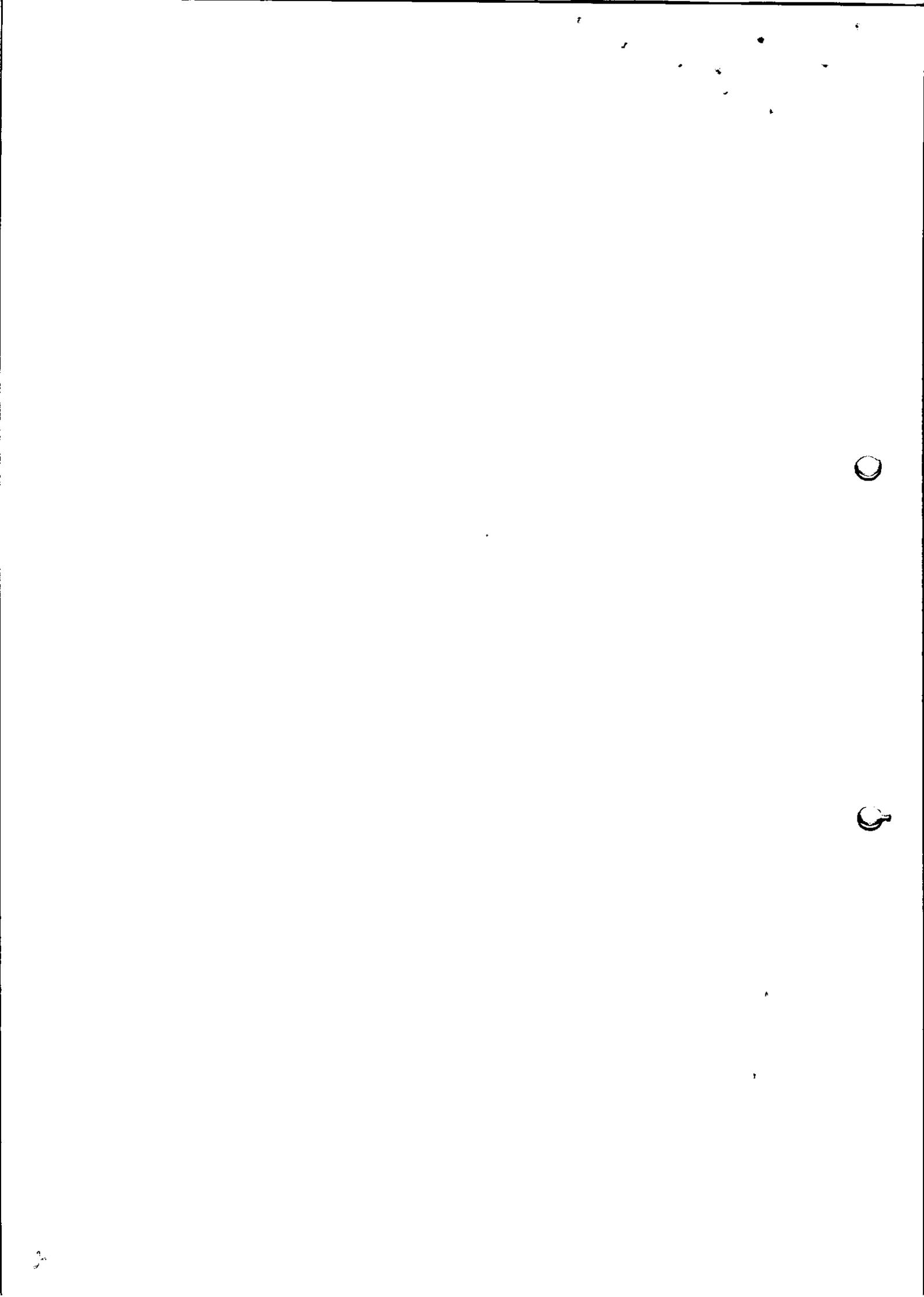
**RUBRO IV. FUNDAMENTACION Y/U OBSERVACIONES**  
Con la opinión favorable, de la Oficina Técnica la Unidad de Recursos Humanos, y de esta Dirección se acepta el Destaque, por lo que se eleva el Expediente, para la prosecución de su trámite.

**RUBRO V. VISACION DE LA DEPENDENCIA ORIGINADORA**

JEFE DE PERSONAL	FECHA
FIRMA: REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD SELO: Abg. Eladio Enrique Pretel Córdova JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS UTES N° 6 TRUJILLO ESTE	FIRMA: REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD SELO: UTE. Manuel Morillo Argueta DIRECCION EJECUTIVA UTES N° 6 TRUJILLO ESTE
FECHA	FECHA

**RUBRO VI. AUTORIZACION**

FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA
SELO: MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA Abog. JHONN FREDY SANCHEZ SUAREZ C.A.A. 0462		SELO: MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado DIRECTOR EJECUTIVO C.A.P. 04204 R.N.E. 033517	
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA





## DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA

NOSOTROS, **EDWIN STEVE NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **71224686**, Y **NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**, PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **42298449**, AMBOS CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE PLUTON MANZANA T LOTE 15 CONDOMINIO LAS PALMERAS DE SAN ISIDRO II, URBANIZACION SAN ISIDRO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. =====

**DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:** =====

QUE MANTENEMOS UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA DESDE APROXIMADAMENTE CUATRO AÑOS. =====

CUAL PRODUCTO DE ESTA RELACION TENEMOS UNA HIJA EN COMUN: =====

**SOFFIE MARIANA NIÑO LADRON DE GUEVARA CASTILLA**, DE 01 AÑO 04 MESES DE EDAD, IDENTIFICADA CON D.N.I N° **91897028**. =====

QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA HACEMOS PARA FINES DOCUMENTARIOS, CERTIFICANDO NUESTRAS FIRMAS ANTE NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO. =====

**EDWIN STEVE NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES**  
DNI N° **71224686**

**NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**  
DNI N° **42298449**

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **EDWIN STEVE NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **71224686**; **NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **70069000**, A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. - DOY FE. - HUANCHACO, 14 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2021.



**MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA**  
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

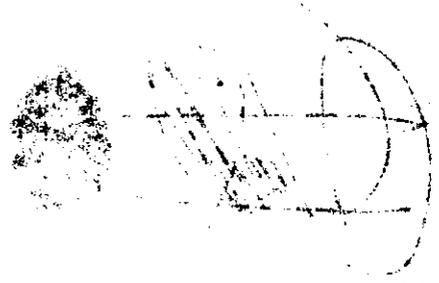


**SECRET**

DEPARTMENT OF THE ARMY  
 OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL  
 WASHINGTON, D. C. 20315

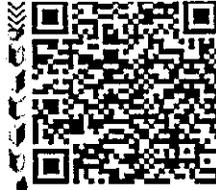
TO: THE ADJUTANT GENERAL  
 FROM: THE ADJUTANT GENERAL  
 SUBJECT: THE ADJUTANT GENERAL

THE ADJUTANT GENERAL IS THE  
 OFFICIAL ASSISTANT OF THE  
 COMMANDING GENERAL OF THE  
 ADJUTANT GENERAL'S OFFICE  
 AND IS RESPONSIBLE FOR THE  
 ADMINISTRATION OF THE  
 OFFICE AND THE  
 PERSONNEL OF THE  
 OFFICE.



THE ADJUTANT GENERAL IS THE  
 OFFICIAL ASSISTANT OF THE  
 COMMANDING GENERAL OF THE  
 ADJUTANT GENERAL'S OFFICE  
 AND IS RESPONSIBLE FOR THE  
 ADMINISTRATION OF THE  
 OFFICE AND THE  
 PERSONNEL OF THE  
 OFFICE.

**SECRET**  
 DEPARTMENT OF THE ARMY  
 OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL  
 WASHINGTON, D. C. 20315



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

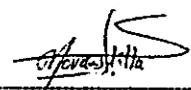
**ACTA DE NACIMIENTO**

N° 74787963
Código Único de Identificación CUI

**FECHA DE NACIMIENTO** 27 DE SETIEMBRE DE 2010 **HORA**  
**LOCALIDAD** LIMA / LIMA / JESUS MARIA (14-01 33 000)  
**LUGAR DE OCURRENCIA** HOSPITAL : EDGARDO REBAGLIATI MARTINS  
**SEXO** MASCULINO

<b>Nombre:</b>	NICOLAS OSCAR BARBOZA CASTILLA	
<b>DATOS DE LOS PADRES</b>	<b>PADRE</b>	<b>MADRE</b>
<b>Prenombres</b>	ABELINO	NORKA PATRICIA
<b>Primer Apellido</b>	BARBOZA	CASTILLA
<b>Segundo Apellido</b>	AREVALO	SALGADO
<b>Nacionalidad</b>	PERUANA	PERUANA
<b>Documento de Identidad</b>	DNI/LE 42194017	DNI/LE 42298449
<b>Domicilio de la madre</b>	CALLE MIGUEL DE CERVANTES 186 - URB. COVIMA. LIMA LIMA LA MOLINA	

**FECHA DE REGISTRO** 20 DE MARZO DE 2012  
**OFICINA REGISTRAL** LIMA / LIMA / SAN BORJA (14 01 40 000)  
**DECLARANTE / VÍNCULO** NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO / MADRE  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** DNI/LE 42298449  
**DECLARANTE / VÍNCULO** ABELINO BARBOZA AREVALO / PADRE  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** DNI/LE 42194017  
**REGISTRADOR CIVIL** ORTIZ ROCANO, LUIS ENRIQUE  
**DNI** 09427175  
**OBSERVACIONES** ACTA ANTERIOR: 3000061789 AÑO: 2010

  
 Firma del Declarante

  
 Firma del Declarante

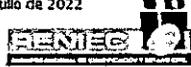
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL  
  
**LUIS ENRIQUE ORTIZ ROCANO**  
 Registrador Civil  
 Firma del Registrador



<b>Verificar en:</b>	<a href="https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr">https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr</a>
<b>Número de Serie:</b>	070311.396445.304154
<b>Página:</b>	1 de 2
<b>Emitido para:</b>	CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA
<b>DNI:</b>	42298449
<b>Fecha de Emisión:</b>	24/07/2022 03:10:14 PM



Lima, 24 de Julio de 2022

  
 Se certifica que el presente es copia fiel del original que se encuentra en el archivo del RENIEC

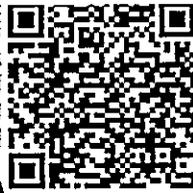
*CLM*

CLAUDIA LISBETH TONG ROSSO  
 CERTIFICADOR - RENIEC

Verificar en:	<a href="https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr">https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr</a>
Número de Serie:	070311.396445.304154
Página:	2 de 2
Emitido para:	CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA
DNI:	42298449
Fecha de Emisión:	24/07/2022 03:10:14 PM



Firmado digitalmente por:  
 EREP-PN  
 Motivo: Servidor de  
 Agente automatizado.  
 Fecha: 24/07/2022 15:10:12-0500



**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**  
**ACTA DE NACIMIENTO**

N° 79451913  
Código Único de Identificación  
CUI

**FECHA DE NACIMIENTO** 28 DE DICIEMBRE DE 2015      **HORA** 4:00 PM  
**LOCALIDAD** LIMA / LIMA / JESUS MARIA (14 01 33 000)  
**LUGAR DE OCURENCIA** HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS  
**SEXO** FEMENINO

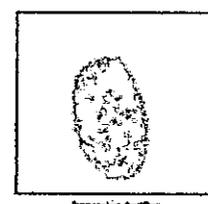
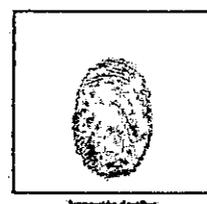
<b>Nombre:</b>	<b>LÍA AGATHA VICTORIA TARDIO CASTILLA</b>	
<b>DATOS DE LOS PADRES</b>	<b>PADRE</b>	<b>MADRE</b>
<b>Prenombres</b>	WILLIAMS ALBERTO	NORKA PATRICIA
<b>Primer Apellido</b>	TARDIO	CASTILLA
<b>Segundo Apellido</b>	SALVADOR	SALGADO
<b>Nacionalidad</b>	PERUANA	PERUANA
<b>Documento de Identidad</b>	DNI/LE 41043503	DNI/LE 42298449
<b>Domicilio de la madre</b>	CALLE MIGUEL CERVANTES MZ.Ñ LT.15 URB. COVIMA. LIMA LIMA LA MOLINA	

**FECHA DE REGISTRO** 4 DE ENERO DE 2016  
**OFICINA REGISTRAL** LIMA / LIMA / JESUS MARIA (14 01 33 000)  
**DECLARANTE / VÍNCULO** NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO / MADRE  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** DNI/LE 42298449  
**DECLARANTE / VÍNCULO** WILLIAMS ALBERTO TARDIO SALVADOR / PADRE  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** DNI/LE 41043503  
**REGISTRADOR CIVIL** CALDERON SALAZAR, ANYETA YANET  
**DNI** 41405176  
**OBSERVACIONES**

*[Firma manuscrita]*  
Firma del Declarante

*[Firma manuscrita]*  
Firma del Declarante

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL  
*[Firma manuscrita]*  
ANYETA YANET CALDERON SALAZAR  
Registrador Civil  
Firma del Registrador



<b>Verificar en:</b>	<a href="https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr">https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr</a>
<b>Número de Serie:</b>	000268.534563.901384
<b>Página:</b>	1 de 2
<b>Emitido para:</b>	CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA
<b>DNI:</b>	42298449
<b>Fecha de Emisión:</b>	24/07/2022 03:18:13 PM

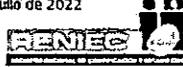


# REPÚBLICA DEL PERÚ

**RENIEC**  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



Lima, 24 de julio de 2022



Se certifica que el presente es copia fiel del original que se encuentra en el archivo del RENIEC



CLAUDIA LISBETH TONG ROSSO  
CERTIFICADOR - RENIEC

Verificar en:	<a href="https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr">https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr</a>
Número de Serie:	000268.534563.901384
Página:	2 de 2
Emitido para:	CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA
DNI:	42288449
Fecha de Emisión:	24/07/2022 03:18:13 PM



Firmado digitalmente por:  
 EREP-PN  
 Motivo: Servidor de  
 Agente automatizado.  
 Fecha: 24/07/2022 15:18:11-0500

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

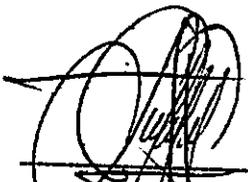
ACTA DE NACIMIENTO

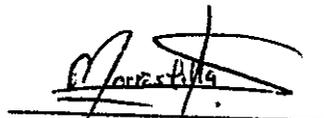
N° 91897028  
 Código Único de Identificación  
 CUI

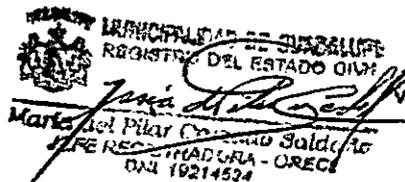
FECHA DE NACIMIENTO 29 DE MAYO DE 2020 HORA 10:20 AM  
 LOCALIDAD LA LIBERTAD / PACASMAYO / GUADALUPE (12 05 03 000)  
 LUGAR DE OCURRENCIA HOSPITAL TOMAS LAFORA  
 SEXO FEMENINO

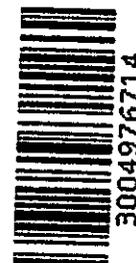
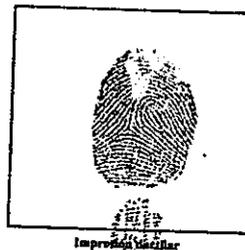
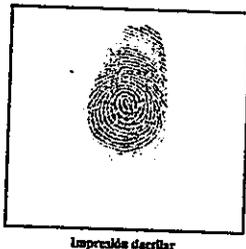
Nombre:	SOFFIE MARIANA NIÑO LADRON DE GUEVARA CASTILLA	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Prenombres	EDWIN STEVE	NORKA PATRICIA
Primer Apellido	NIÑO LADRON DE GUEVARA	CASTILLA
Segundo Apellido	PAREDES	SALGADO
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	DNI/LE 71224686	DNI/LE 42298449
Domicilio de la madre	CALLE MIGUEL CERVANTES MZ.Ñ LT.15 URB. COVIMA. LIMA LIMA LA MOLINA	

FECHA DE REGISTRO 28 DE OCTUBRE DE 2020  
 OFICINA REGISTRAL LA LIBERTAD / PACASMAYO / GUADALUPE (12 05 03 000)  
 DECLARANTE / VÍNCULO NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO / MADRE  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 42298449  
 DECLARANTE / VÍNCULO EDWIN STEVE NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES / PADRE  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 71224686  
 REGISTRADOR CIVIL CRUZADO SALDAÑA, MARIA DEL PILAR  
 DNI 19214524  
 OBSERVACIONES RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000125-2020/JNAC/RENIEC.

  
 Firma del Declarante

  
 Firma del Declarante

  
 FIRMA DEL REGISTRADOR



30

9

1

1

60

10

10

10

10

10

10 10 10 10 10

10 10 10

10 10

10

10

10

10

10

10

10

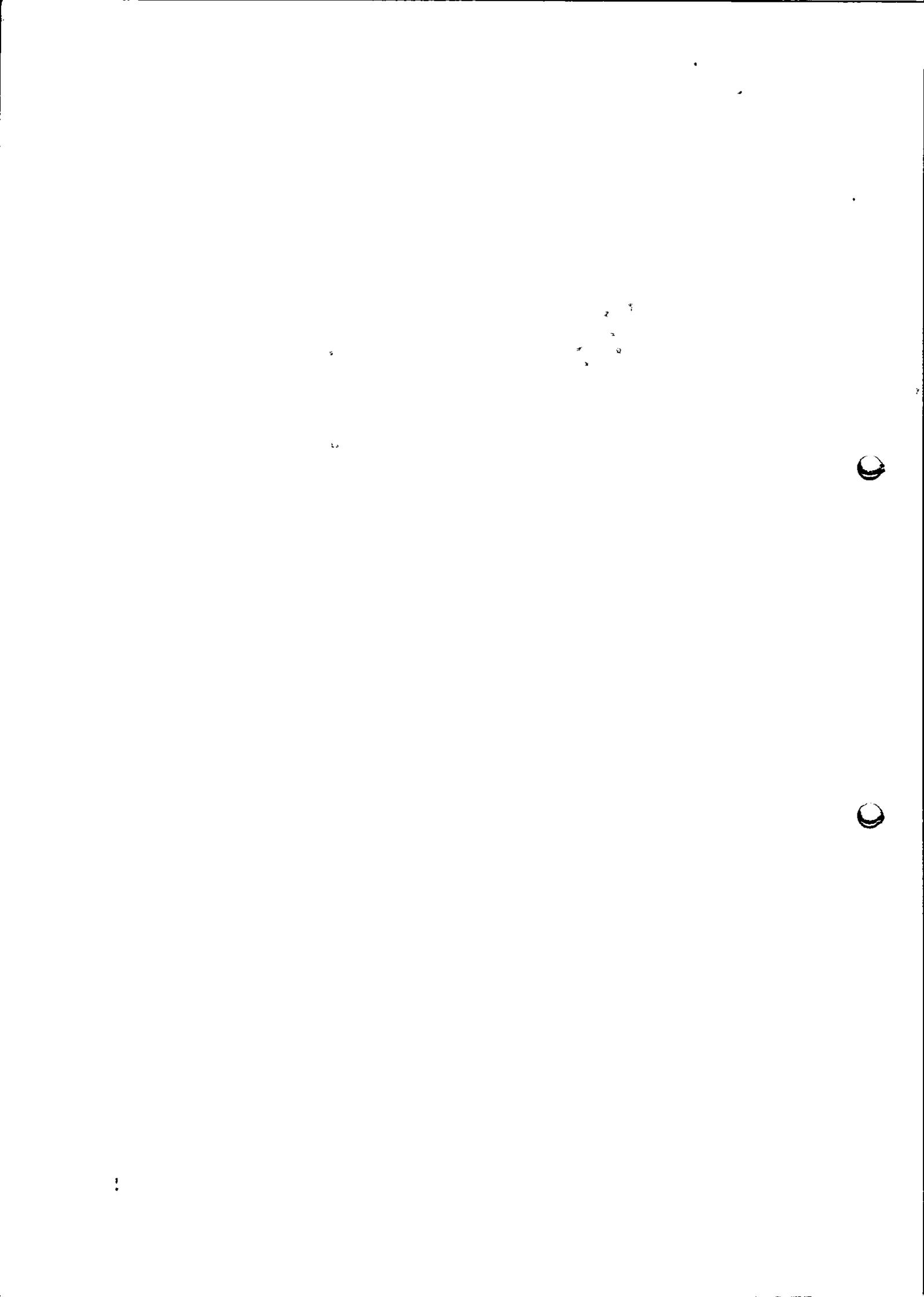
10

10

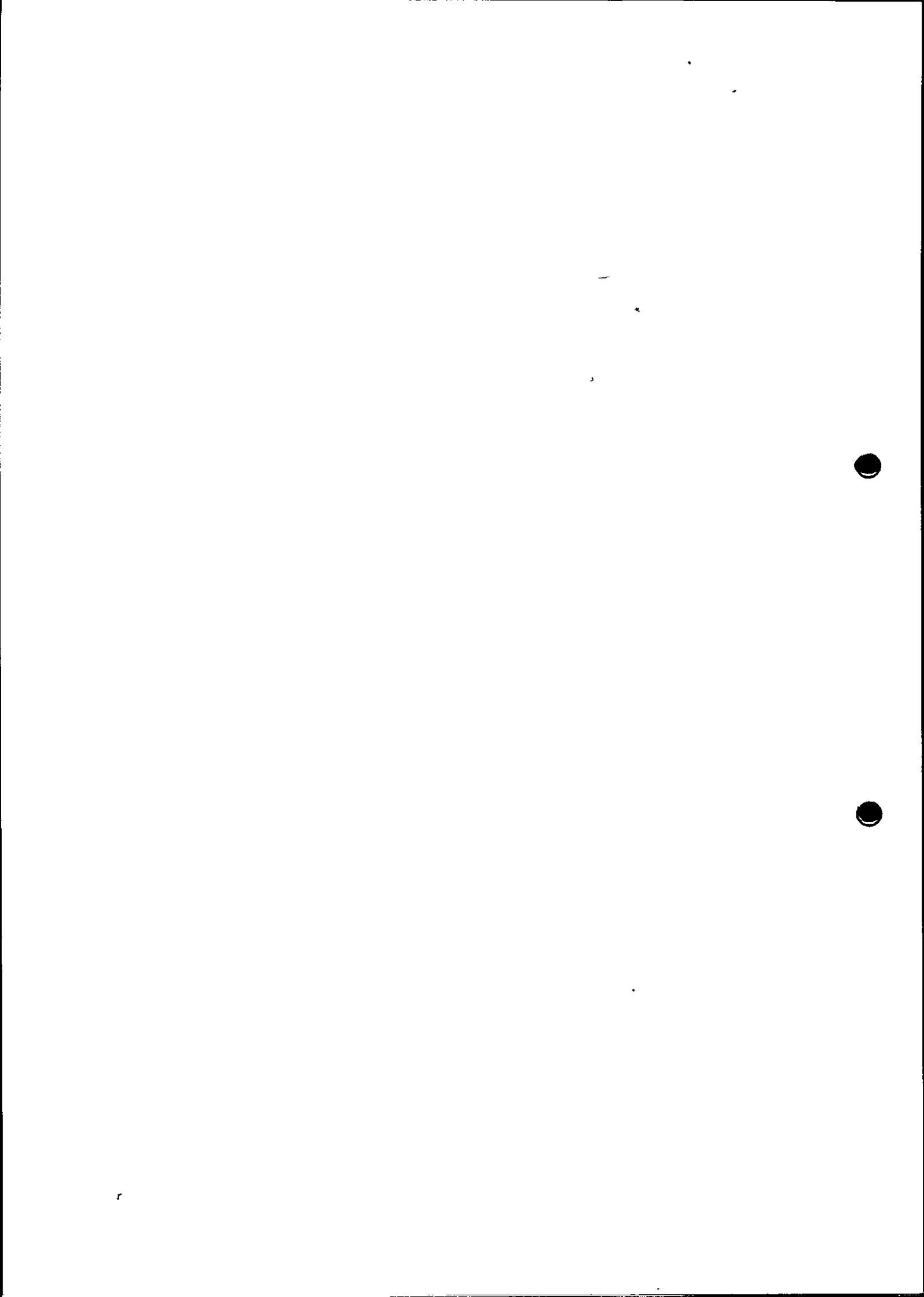
10





















**CERTIFICADO DOMICILIARIO**

(LEY 27839, MODIFICADO POR LEY 28862)



**MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA, NOTARIO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, CON OFICIO NOTARIAL EN AV. CHAN CHAN N° 353, CMP VILLA DEL MAR, DISTRITO DE HUANCHACO, DOY FE QUE EL DÍA 14 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2021, SE APERSONÓ A MI OFICIO NOTARIA LOS SEÑORES:**

**EDWIN STEVE NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES Y NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO QUIENES:**

- 1) MANIFIESTAN DOMICILIAR EN MANZANA T LOTE 15 CASA 14 SECTOR SEMI RUSTICA MAMPUESTO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
- 2) SOLICITAN LA EXPEDICIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN DOMICILIARIA.
- 3) DECLARAN QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES CON FINES DOCUMENTARIOS.
- 4) EXHIBEN DNI, Y RECIBO DE LUZ

**VERIFICACIÓN EN EL DOMICILIO:**  
EFECTUADA LA VERIFICACIÓN RESPECTIVA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR, EDWIN STEVE NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 71224686 Y NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 42298449, RESIDEN EN LA DIRECCIÓN ANTES INDICADA.

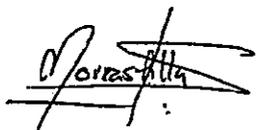
**DECLARACIÓN JURADA:**

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR EDWIN STEVE NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES Y NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO. LOS SOLICITANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE RESPONSABILIZAN POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA NOTARÍA.

EN CONSECUENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INC. "G" ART. 95° Y D. LEG. 1049, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DOMICILIARIO PARA LOS FINES QUE LOS SOLICITANTES ESTIMEN PERTINENTES, QUIENES SUSCRIBEN CONMIGO EN LA NOTARIA EL PRESENTE DOCUMENTO, DE LO QUE DOY FE.


**EDWIN STEVE NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES**


**NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**



**MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA**  
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

Faint header text at the top of the page.

( ) [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

( ) [illegible]



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

## CONSTANCIA DE TRABAJO

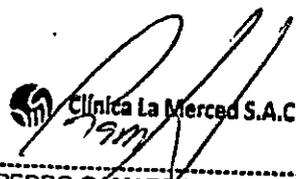
Mediante el presente documento dejamos constancia que el Sr. **NIÑO LADRON DE GUEVARA PAREDES EDWIN STEVE**, identificado con **DNI N° 71224686**, Trabaja actualmente desempeñándose como **SUB-DIRECTOR MÉDICO** en el área de **DIRECCIÓN MÉDICA** desde el 14/03/2022 hasta la actualidad.

Expedimos la presente constancia de trabajo para los fines que estime conveniente.

Tipo de contrato: Contrato laboral a plazo fijo por emergencia

Trujillo, 07 de junio del 2022.

Atentamente,

  
 **Clínica La Merced S.A.C.**  
-----  
**PEDRO GÁMARRA HURTADO**  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS





I.E.  
"LA INMACULADA"  
BAGUA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº. 0026 - 2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRE-A/U.E. Nº. 303-B/IE."LI"/DIR.**

Bagua, 07 de febrero del 2022.

**VISTO;**

La solicitud y constancia de vacante, mediante el cual, quien suscribe, **Ivonne Marina Salgado Villanes** con DNI Nº. 10061336, abuelita materna del estudiante **BARBOZA CASTILLA NICOLAS OSCAR**, quien durante el año 2021 cursó estudios en 5to grado "A" del nivel Primario, bajo el Código Modular 0926881.

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la I.E. "La Inmaculada" de la ciudad de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas, brindar un servicio de calidad educativa y garantizar la continuidad de la escolaridad de los educandos en el Marco de la Simplificación Administrativa Institucional; estando en concordancia con las normas legales vigentes, procediéndose a emitir la presente resolución para los fines pertinentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº. 28044, Ley General de Educación que establece los lineamientos generales de la Educación y del sistema educativo peruano aprobado por D.S. Nº. 011 - 2012 - ED y R.M. Nº. 531 - 2021 - MINEDU; documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en Instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" y demás Normas Legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, el Traslado de Matrícula por cambio de año y entrega de documentos de escolaridad por motivos familiares del estudiante **BARBOZA CASTILLA NICOLAS OSCAR** con DNI N.º **74787963** del 5to grado "A" del Nivel Primario (2021), quien continuará sus estudios en 6to grado de Educación Básica Regular Nivel Primario del Centro Educativo de Aplicación "JUAN PABLO II" - Trujillo - La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR la documentación de escolaridad, del estudiante en mención, a la Institución Educativa de destino.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Lic. MCS/SUB. DIR  
LPZ./Sec. III  
Cc  
Archivo



*R. Salgado Villanes*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how different types of information are gathered and how they are processed to identify trends and anomalies. This section also includes a discussion on the use of statistical techniques to interpret the data.

3. The third part of the document focuses on the results of the analysis. It presents a series of findings that highlight key areas of concern and provides recommendations for addressing these issues. The findings are supported by data and are presented in a clear and concise manner.

4. The final part of the document provides a summary of the overall findings and conclusions. It reiterates the importance of the data and the need for continued monitoring and reporting. The document concludes with a statement of the author's appreciation for the support and assistance provided throughout the project.



I.E.  
"LA INMACULADA"  
BAGUA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº. 0025 - 2022-608.REG.AMAZONAS/DRE-A/U.E. Nº. 303-B/IE."LI"/DIR.**

Bagua, 07 de febrero del 2022.

**VISTO;**

La solicitud y constancia de vacante, mediante el cual, quien suscribe, Ivonne Marina Salgado Villanes con DNI Nº. 10061336, abuelita materna de la estudiante **TARDIO CASTILLA LIA AGATHA VICTORIA**, quien durante el año 2021 cursó estudios en aula de 5 años "B" del nivel Inicial, bajo el Código Modular 1546282.

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la I.E. "La Inmaculada" de la ciudad de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas, brindar un servicio de calidad educativa y garantizar la continuidad de la escolaridad de los educandos en el Marco de la Simplificación Administrativa Institucional; estando en concordancia con las normas legales vigentes, procediéndose a emitir la presente resolución para los fines pertinentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº. 28044, Ley General de Educación que establece los lineamientos generales de la Educación y del sistema educativo peruano aprobado por D.S. Nº. 011 - 2012 - ED y R.M. Nº. 531 - 2021 - MINEDU; documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en Instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" y demás Normas Legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, el Traslado de Matrícula por cambio de año y entrega de documentos de escolaridad por motivos familiares de la estudiante **TARDIO CASTILLA LIA AGATHA VICTORIA** con DNI N.º 79451913 del aula de 5 años "B" del Nivel Inicial (2021), quien continuará sus estudios en 1er grado de Educación Básica Regular Nivel Primario del Centro Educativo de Aplicación "JUAN PABLO II" - Trujillo - La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR la documentación de escolaridad, de la estudiante en mención, a la Institución Educativa de destino.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Lic. MCS/ SUB. DIR  
LPZ/Sec. III  
Cc  
Archivo



*[Handwritten signature]*





CEA  
**Juan Pablo II**  
CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN

Formando Líderes con **Valores Cristianos en VERDAD, FE y JUSTICIA**

**LA DIRECCIÓN DEL C.E.A."JUAN PABLO II- TRUJILLO.**

**HACE CONSTAR**

Que, existe vacante en este Centro Educativo para el (a) alumno (a) **BARBOZA CASTILLA NICOLAS OSCAR** identificada (a) con **DNI.N°74787963** para el **SEXTO** grado del nivel primario.

**Requisitos:**

- Ficha Integral de Matrícula. Código del educando, con todos los datos, firma y sello del Director que autoriza el traslado del SIAGIE
- Constancia de matrícula (Siagie)
- Certificado de Conducta.
- 2 fotografías a color tamaño carnet.
- Copia de recibo de luz o agua.
- Certificado de estudios. -
- Copia del DNI.
- Resolución de Traslado. \*

**Código: 1173202**

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente

**Trujillo, 02 de febrero de 2022**

**Pbro. César A. Lázaro Lescano**  
Director

71

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to blurriness.

Vertical text along the right edge of the page, likely a page number or reference code, with two circular marks below it.

Main body of handwritten text in the center of the page, arranged in several lines and columns, but mostly illegible due to blurriness.

A small handwritten mark or signature at the bottom center of the page.



# CEA Juan Pablo II

CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN

Formando Líderes con Valores Cristianos en VERDAD, FE y JUSTICIA

## LA DIRECCIÓN DEL C.E.A."JUAN PABLO II- TRUJILLO.

### HACE CONSTAR

Que, existe vacante en este Centro Educativo para el (a) alumno (a) **TARDIO CASTILLA LIA AGATHA VICTORIA** identificada (a) con **DNI.N°79451913** para el **PRIMER** grado del nivel primario.

#### Requisitos:

- Ficha Integral de Matrícula. Código del educando, con todos los datos, firma y sello del Director que autoriza el traslado del SIAGIE
- Constancia de matrícula (Siagie)
- Certificado de Conducta.
- 2 fotografías a color tamaño carnet.
- Copia de recibo de luz o agua.
- Certificado de estudios.
- Copia del DNI.
- Resolución de Traslado.

Código: 1173202

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente

Trujillo, 02 de febrero de 2022



**Pbro. César A. Lázaro Lescano**  
Director

70

1  
2  
3

4



5

6



7  
8  
9  
10  
11  
12

13

14

CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN  
JUAN PABLO II  
Ca. Agua Marina Mz.K Lt.13 -Urb. Los Ced  
Teléfono: 044-261900  
TRUJILLO - LA LIBERTAD  
RUC: 20440135332

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA  
Nro.: B001-B001-37935

Fecha : 02/02/2022 Hora : 11:58 AM  
Código: 220121  
Alumno: BARBOZA CASTILLO NICOLAS OSCAR  
D.N.I.: 74787963  
Año Académico: 6to. GRADO - B-PRIMARIA  
Cajero(a): CAJERO

Servicio	Cnt	Total
MATRICULA	01	250.00
Total S/.		250.00

Son: doscientos cincuenta soles



Autorización R.S. No. 155-2017 anexo V  
Representación impresa del comprobante  
electrónico. Consulte el documento en:  
[www.juanpablo.edu.pe](http://www.juanpablo.edu.pe)



d i

d i



CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN  
JUAN PABLO II  
Ca. Agua Marina Mz.K Lt.13 -Urb. Los Ced  
Teléfono: 044-261900  
TRUJILLO - LA LIBERTAD  
RUC: 20440135332

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA  
Nro.: B001-B001-37936

Fecha : 02/02/2022 Hora : 11:58 AM  
Código: 220121  
Alumno: BARBOZA CASTILLO NICOLAS OSCAR  
D.N.I.: 74787963  
Año Académico: 6to. GRADO - B-PRIMARIA  
Cajero(a): CAJERO

Servicio	Cnt	Total
INSCRIPCION ALUMNO NUEVO	01	300.00
Total S/.		300.00

Son: trescientos soles

Autorización R.S. No. 155-2017 anexo V  
Representación impresa del comprobante  
electrónico. Consulte el documento en:  
[www.juanpablo.edu.pe](http://www.juanpablo.edu.pe)



d i

d i

t

o

2

1

2



CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN  
JUAN PABLO II

Ca. Agua Marina Mz.K Lt.13 -Urb. Los Ced  
Teléfono: 044-261900  
TRUJILLO - LA LIBERTAD  
RUC: 20440135332

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA  
Nro.: B001-B001-37938

Fecha : 02/02/2022 Hora : 11:58 AM  
Código: 220122  
Alumno: TARDIO CASTILLA LIA AGATHA VIC  
D.N.I.: 79451913  
Año Académico: 1er. GRADO - B-PRIMARIA  
Cajero(a): CAJERO

Servicio	Cnt	Total
INSCRIPCION ALUMNO NUEVO	01	300.00
Total S/.		300.00

Son: trescientos soles

Autorización R.S. No. 155-2017 anexo V  
Representación impresa del comprobante  
electrónico. Consulte el documento en:  
[www.juanpablo.edu.pe](http://www.juanpablo.edu.pe)



d i

d i

CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN  
JUAN PABLO II

Ca. Agua Marina Mz.K Lt.13 -Urb. Los Ced  
Teléfono: 044-261900  
TRUJILLO - LA LIBERTAD  
RUC: 20440135332

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA  
Nro.: B001-B001-37937

Fecha : 02/02/2022 Hora : 11:58 AM  
Código: 220122  
Alumno: TARDIO CASTILLA LIA AGATHA VIC  
D.N.I.: 79451913  
Año Académico: 1er. GRADO - B-PRIMARIA  
Cajero(a): CAJERO

Servicio	Cnt	Total
MATRICULA	01	250.00
Total S/.		250.00

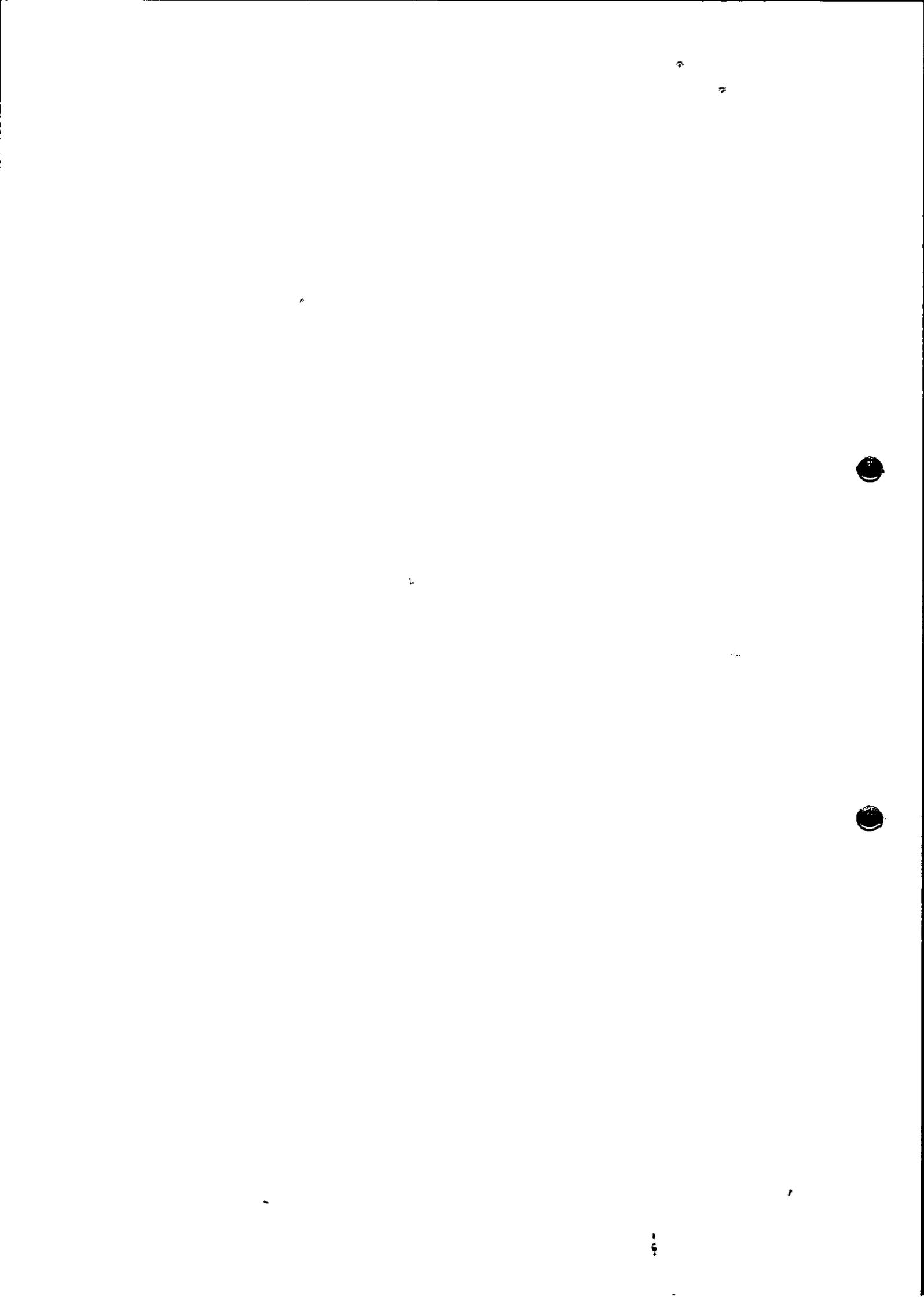
Son: doscientos cincuenta soles

Autorización R.S. No. 155-2017 anexo V  
Representación impresa del comprobante  
electrónico. Consulte el documento en:  
[www.juanpablo.edu.pe](http://www.juanpablo.edu.pe)



d i

d i





PLUTÓN MZ T LT 15  
SAN ISIDRO – TRUJILLO – LA  
LIBERTAD



976445392



NPCS1703@GMAIL.COM

## OBJETIVO

Me interesa trabajar en una empresa que ofrezca oportunidades de desarrollo profesional y formación. Mi objetivo es afianzar mi carrera en el mundo de la salud pública y poner en práctica todos los conocimientos adquiridos durante mi trayectoria profesional.

# NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO

## EXPERIENCIA

01/05/2009-31/04/2010

SERUMS • Lic. Enfermería • CS. NUEVA ESPERANZA

02/02/2012-31/09/2012

CAS • Lic. Enfermería • PS. SHUSHUG

01/10/2012-31/01/2013

CAS • Lic. Enfermería • CS. CHIRIACO

01/02/2013-31/12/2015

CAS • Lic. Enfermería • Hospital Gustavo Lanatta Lujan Bagua

01/01/2016-ACTUALIDAD

NOMBRADA • Lic. Enfermería • Hospital Gustavo Lanatta Lujan

## EDUCACIÓN

**Colegio Unión Latinoamericano – La Molina – Lima**

✦ Primaria: 1990-1995

✦ Secundaria: 1996-2000

**Universidad San Martín de Porres, Lima**

✦ Bachiller en Enfermería: 29 mayo 2008

✦ Licenciada en Enfermería 21 agosto 2008

**Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**

✦ Especialista en Cuidados intensivos Neonatales 2018

ALITAC " CASTILLA  
- A CADUC

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973

1973



1973



1973

1973



1973

1973

1973

## **CAPACITACIÓN**

**2005 CURSO: COORDINACIÓN DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS,** 14 y 15 de octubre - 18 horas académicas/1.0 créditos.

**2005 CURSO: INYECTABLES Y PRIMEROS AUXILIOS** se iba desde el 27 de enero al 3 de marzo

**2007 I CURSO INTERNACIONAL NUTRICIÓN Y EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO** 30 - 31 de marzo y 1 de abril del 2007, 40 horas académica 2 créditos

**2007 JORNADA CIENTÍFICA NUEVAS ESTRATEGIAS Y RETOS PARA LA ENFERMERÍA** 9 de agosto 0.5 créditos

**2007 CURSO TEÓRICO PRÁCTICO CIRUGÍA MENOR HERIDAS Y SUTURAS** 6, 7, 8 y 9 de diciembre 40 horas académicas 2.0 créditos

**2008 CURSO NUEVAS ESTRATEGIAS EN BIOSEGURIDAD** 5, 6 y 7 de marzo 2.0 créditos

**2008 CURSO ACTUALIZACIÓN EN ENFERMERÍA** desde el 1 de julio al 25 de julio de las 2008, 200 horas académicas 12.5 créditos

**2010 CAPACITACIONES NORMAS O PROGRAMACIÓN DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA AH1N1** 13 y 14 de abril 20 horas académicas

**2010 CURSO BÁSICO DE TÉCNICAS DE DESARROLLO PSICOFÍSICO** de agosto del 30 de octubre duración 3 meses

**2011 CURSO TALLER NACIONAL NUTRICIÓN CRECIMIENTO Y DESARROLLO** 18, 19 y 20 de marzo 40 horas académicas 2.0 créditos

**2011 CURSO PROMOCIÓN DE LA SALUD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES** del 24 al 27 de junio del 2011, 60 horas académicas 4.0 créditos

**2011 CURSO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS Y NEONATALES,** 23 24 y 25 septiembre, 40 horas académicas 2.0 créditos

**2012 CURSO CUIDADO HUMANO FRENTE A ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES** del 4 al 7 de mayo 2012 70 horas académicas 4.0 créditos

**2013 CURSO ACTUALIZACIÓN EN ENFERMERÍA REFLEXIONES DEL SER Y HACER** 20,21 y 22 de agosto del 2013 2 créditos

**2014 CURSO PROCEDIMIENTOS ESENCIALES DE ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA** 21,22 y 23 de febrero del 2014 36 horas académicas 2 créditos

**2014 CURSO ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA EN EL CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL EN UNIDADES CRÍTICAS;** 4, 5 y 6 de julio de 2014, 36 horas académicas dos créditos

**2014 DIPLOMADO: NEONATOLOGÍA** desde el 20/04/2013 al 20/04/2014

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It states that proper record-keeping is essential for the efficient operation of any organization.

2. The second part of the document describes the various methods used to collect and analyze data. It emphasizes the need for consistency and accuracy in data collection.

3. The third part of the document outlines the procedures for data analysis. It includes a detailed description of the statistical methods used to interpret the data.

4. The fourth part of the document discusses the results of the study. It provides a clear and concise summary of the findings, highlighting the key trends and patterns.

5. The fifth part of the document offers conclusions and recommendations based on the study's findings. It suggests ways to improve the organization's performance based on the data.

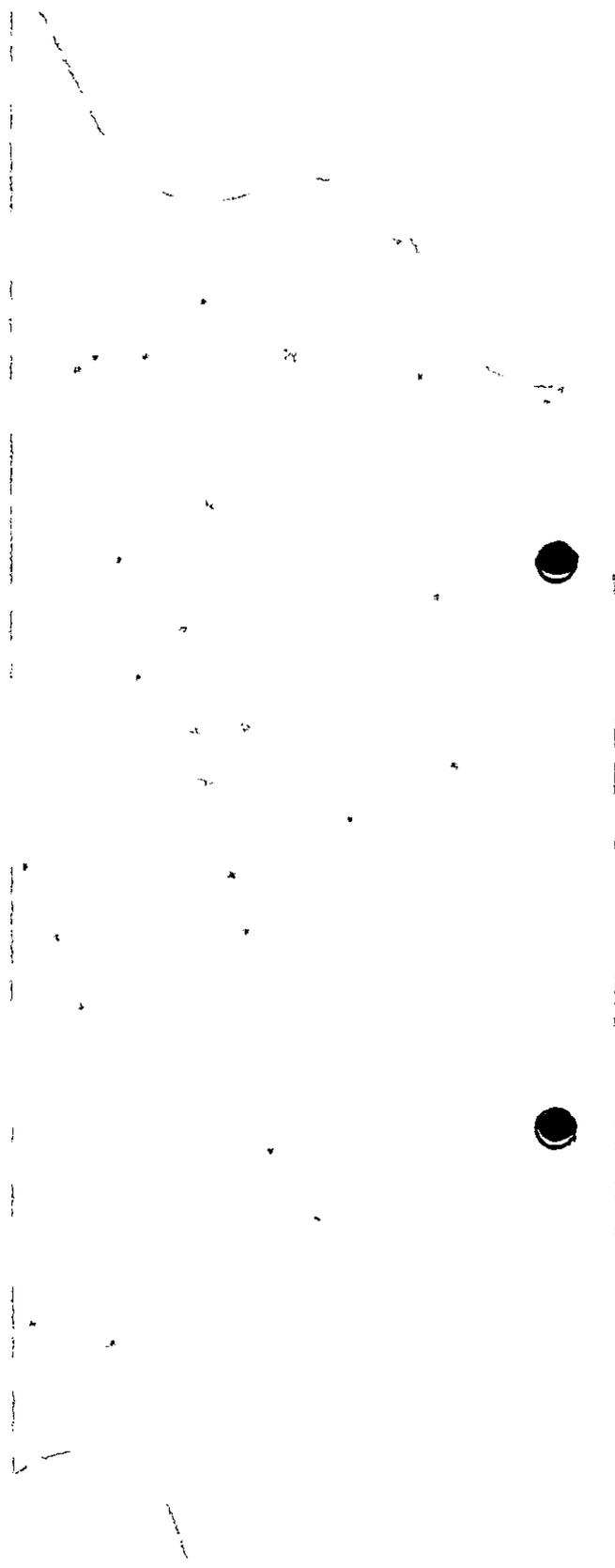
6. The sixth part of the document provides a list of references used in the study. It includes books, articles, and other sources that provided valuable information.

7. The seventh part of the document is a list of appendices. It includes additional data, charts, and tables that support the main text.

8. The eighth part of the document is a list of figures. It includes graphs, charts, and other visual representations of the data.

9. The ninth part of the document is a list of tables. It includes tables of data that are used throughout the study.

10. The tenth part of the document is a list of abbreviations. It includes a list of abbreviations used throughout the document.



**2015 CONGRESO INTERNACIONAL REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA Y AVANZADA ADULTO PEDIÁTRICO Y NEONATAL 27, 28 y 29 de marzo del 2015, 40 horas académicas 2 créditos**

**2015 CONCURSO TALLER BIOSEGURIDAD Y ESTERILIZACIÓN del 20 al 23 de mayo del 2015 20 horas académicas 01 crédito**

**2017 CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD DE EMPRENDIMIENTO NUEVOS RETOS Y COMPETENCIAS realizado el 23 y 24 de agosto de 2007 2 créditos**

**2018 CERTIFICADO JORNADA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN PROFESIONALES, 24 y 25 de agosto del 2018 equivalente a 24 horas académicas 2 CREDITOS**

**2018 CONSTANCIA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CANINA realizada el 10 y 11 de noviembre del año 2018**

**2020 CONSTANCIA LACTANCIA MATERNA PROMOCIÓN PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA Y BUENAS PRÁCTICAS DE ATENCIÓN AL BEBÉ 14 al 16 de octubre del 2019 20 horas teóricas 4 horas de práctica**

**2022 CERTIFICADO BIOSEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA 27 y 28 de mayo del 2022 1.5 crédito**

## **RESOLUCIÓN/RECONOCIMIENTOS/FELICITACIÓN**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 293-2018- GOB-REG-LA-AMAZONAS/DRSA-HAGLLB/D.E. RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A LOS SERVIDORES CIVILES NOMBRADOS Y CONTRATADOS QUE LABORAN EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN DE BAGUA, 26 de noviembre del 2018**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2014-MPB-A "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA", Bagua 27 de agosto del 2014**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN N°150-2014-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, BAGUA 29 de abril del 2014**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°198-2012-MDI.CH/A "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA- CHIRIACO", Chiriaco 9 de mayo del 2012**

**DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO OTORGADO POR JOSÉ ARISTA ARBILDO PRESIDENTE REGIONAL DE AMAZONAS, FRANCISCO RAMOS SANTILLÁN DIRECTOR REGIONAL DE SALUD, mayo 2012**

**CARTA DE RECOMENDACIÓN OTORGADA POR LA LICENCIADA OBSTETRA ISABEL CABANILLAS HERNÁNDEZ, Jefe de la Microred Chiriaco, Enero 2013**

**CARTA DE RECOMENDACIÓN OTORGADA POR EL DOCTOR EDWIN APAZA CHECA MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD CUMBA 30 de abril del 2010**

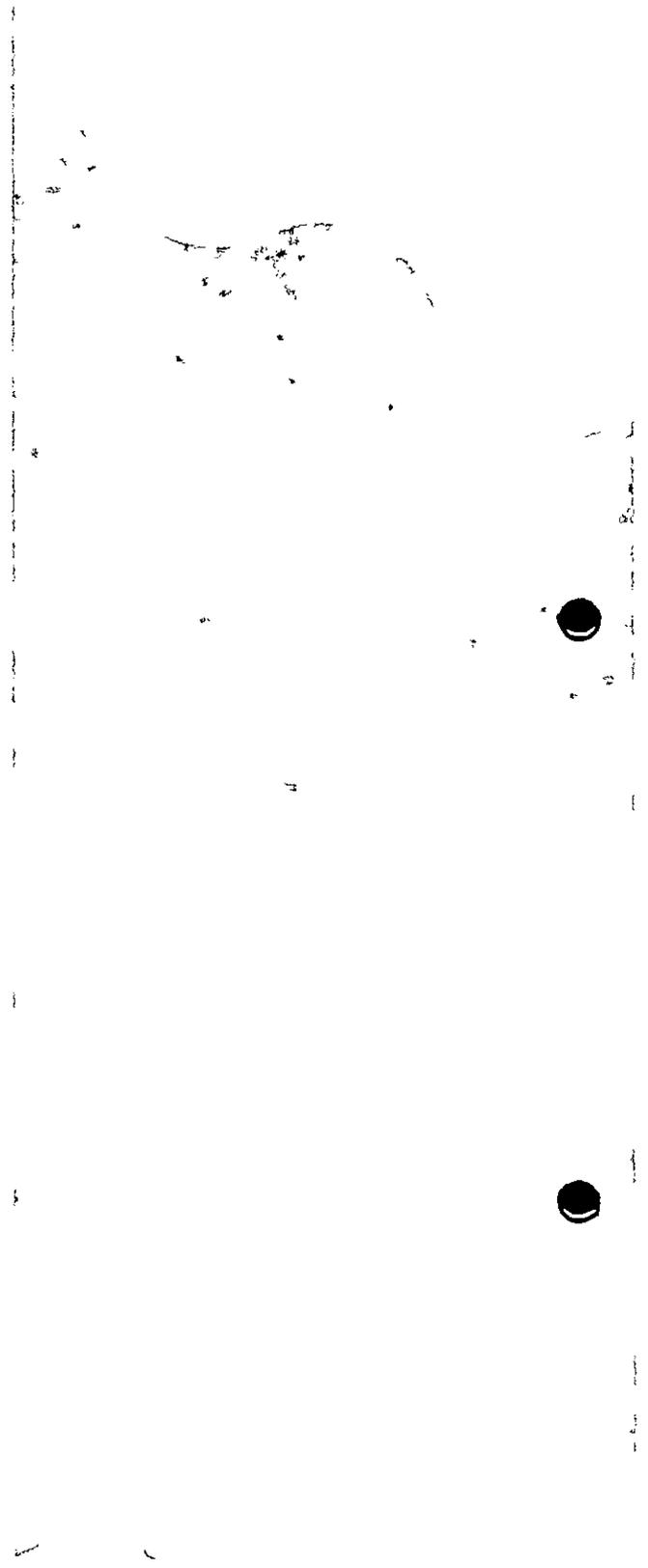
**DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO OTORGADO POR CARLOS BOHORQUES CASTELLARES MAYOR GENERAL PAZ DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL FAP ABRIL 2008**

Faint, illegible text scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side. Some fragments are visible, such as "U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE" and "FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION".



CARTA DE RECOMENDACIÓN OTORGADA POR DOCTOR MIGUEL PALACIOS RAMÍREZ MÉDICO JEFE CENTRO SALUD SANTA ROSA Y LICENCIADA MILENA CALDERÓN BEDOYA JUNIO 2007

F I R E S T A T I O N P O L I C E D E P A R T M E N T  
V I S I T A T I O N P E R M I T N O . 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0  
D A T E 1 1 / 1 5 / 0 3





9  
- 1

\*



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

\*



REPÚBLICA DEL PERÚ

**UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**



**A NOMBRE DE LA NACIÓN**

El Rector de la Universidad de San Martín de Porres

Por Cuanto:

*El Consejo Universitario ha otorgado el...*

**Grado Académico** ..... de ..... **Bachiller en Enfermería** .....

a ..... **Morka Patricia Castilla Salgado** .....

*después de haber cumplido como alumno con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes,*  
el día ..... **29** ..... de ..... **Mayo** ..... de ..... **2008** .....

Por tanto:

*Expide el presente, para que se le reconozca como tal.*

Dado y firmado en Lima el ..... **30** ..... de ..... **Mayo** ..... de ..... **2008** .....

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

DECANO



**UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:**  
que el DIPLOMA del anverso es auténtico y corresponde a don .....  
.....*Norka Patricia Castilla Salgado*.....  
Lima, 02 de .....Junio..... de .....2008.

DR. ARMANDO VALDÉS CARRIDO-LECCA  
Secretario General (e)  
USMP

**CONFERIDO POR RESOLUCION**  
RECTORAL N° 476-2008-CU-R-USMP  
de .....30-05-2008.....  
**APROBADO POR RESOLUCION**  
DECANAL N° 245-2008-D-FOE  
de .....21-05-2008.....  
Lima, 30-05-2008

ARBAL ALVARADO SOVERO  
Jefe Oficina de Grados y Títulos  
USMP

REGISTRADO:  
FACULTAD DE: Obstetricia y Enfermería  
ESCUELA PROFESIONAL: Enfermería  
OFICINA DE GRADOS Y TITULOS  
TOMO: N° .....II..... T  G   
Folio N° .....303-D.....  
Lima, 30 de Mayo del 2008

Msc. Miriam Esteva Jimeno  
Director de la Oficina  
de Grados y Títulos  
FACULTAD

N° 55714



REPUBLICA DEL PERU

# UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad de San Martín de Porres



Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha otorgado el

**Título** ..... de **Licenciada en Enfermería** .....

a **Norka Patricia Castilla Salgado** .....

después de haber cumplido como alumno con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes,  
el día **21** de **Agosto** de **2008**

Por tanto:

Expide el presente, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima el **22** de **Agosto** de **2008**

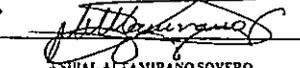
SECRETARIO GENERAL

RECTOR

DECANO

Registrado a folios **023-f** del Libro de **Títulos N° 18**

CONFERIDO POR RESOLUCION  
 Rectoral N° 831-2008-CU-R-USMP  
 de 22-08-2008  
 APROBADO POR RESOLUCION  
 Decanal N° 419-2008-D-FOE  
 de 13-08-2008  
 Lima, 28-08-2008

  
 ALTAMIRANO SOBERO  
 Jefe Oficina de Grados y Títulos  
 USMP

**Ministerio de Salud**  
FORMAS DE ADMINISTRACIÓN PERSONAL

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 REGISTRO DE TÍTULOS Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

El Título de don (ña)  
Merka Patricia Castilla  
Salgado  
 COMO: Acta de Examen

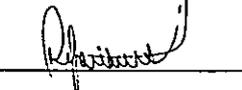
Se encuentra registrado (a) con el  
 N° 21541  
 Lima 29/10/2008

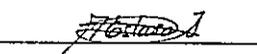


UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE  
 CERTIFICA:  
 que el DIPLOMA del anverso  
 es auténtico y corresponde a don .....  
 ..... Norka Patricia Castilla Salgado.....  
 Lima, 02 de Septiembre de 2008.

  
 DR. RODRIGO CAVILANO OLIVER  
 Secretario General  
 USMP

REGISTRADO:  
 FACULTAD DE: Obstetricia y Enfermería  
 ESCUELA PROFESIONAL: Enfermería  
 OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS  
 TOMO: N° 7 T  G   
 Folio N° 343-D  
 Lima, 29 de Agosto del 2008

  
 M. Obs. Miriam Esteva Jimenez  
 Director de la Oficina  
 de Grados y Títulos  
 FACULTAD

N° 57232



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto El Consejo de Facultad de Enfermería

con fecha 26 de Enero del 2018 ha aprobado el Título Profesional de:

*Segunda Especialidad "Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en*

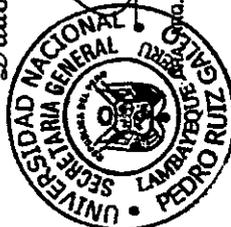
*Cuidados Intensivos Neonatales"*

a don (ña)

*Norka Patricia Castilla Salgado*

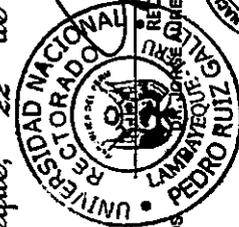
El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 29 de Febrero del 2018.



SECRETARÍA GENERAL

ING. HAYDEE YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS



RECTOR

DR. JOSÉ FELIPE OLIVA NUÑEZ



DECANO

DRA. MARIPAZ ROSARIO VERÁSTEGUI LEÓN



**La Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**  
**Segunda Especialidad "Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Cuidados**  
**Intensivos Neonatales"**

Es auténtico y corresponde a don (ña):

*Novia Patricia Castilla Salgado*

Identificado (a) con DNI N°: **42298449**

Aparece registrado en el libro de: **Segunda Especialidad** Abreviatura GYT: **5**

N°: **6** a folios N°: **19** bajo el Registro N°: **SE-3797** de la Secretaría General.

Contenido por Resolución N°: **17-2018-CU** Fecha de Resolución: **22/02/2018**

Modalidad de Obtención: **SISTENTACION DE TESIS** Modalidad de Estudios: **9**

Tipo de Emisión del Diploma: **0**

Siendo expedido y suscrito por las autoridades competentes de la universidad, cuyas firmas y sellos son igualmente auténticos.

26 de Setiembre de 2018

Secretaría General

REGISTRO DE ESPECIALIDAD. Por Resolución N° 025-00-CEPICH. El Título de Doble:

**GASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA**

Ha sido registrado en el Libro de Títulos de Especialidad del Colegio de Enfermeros del Perú.

**ESPECIALIDAD N° 019390. Libro N° 3, Folio: 747 Lima, 23 de Agosto de 2018.**

*Patricia Torres*  
 LIC. ANA CARMEN RIOS TORRES  
 DECANIA (a)  
 CEP N° 28387



*Leticia Cabanillas*  
 Mg. LETICIA GIL CABANILLAS  
 SECRETARIA II  
 CEP N° 3288



# COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

## Resolución

Lima, 24 de Noviembre del 2008.

Visto el Expediente No. 51290 - 08 - CR III

*Considerando:*

Que la Colegiación es registro indispensable para el ejercicio de la profesión de Enfermería (D.L. 22315);

Que es función del Colegio de Enfermeras (os) del Perú incorporar a todas las Enfermeras y Enfermeros del País que se encuentran legalmente aptos para ejercer la profesión de Enfermería (D.L. 22315);

Que en concordancia con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 1, Título 1.1 del Reglamento del Colegio y con las Directivas No. 002 - 79 CEB - CN del Consejo Nacional sobre el proceso de Colegiación, la recurrente reúne todos los requisitos establecidos para tal fin;

Estando a lo informado por el Consejo Regional III y con la opinión favorable del Consejo Nacional.

*Se Resuelve:*

Incorporar a la Enfermera Doña: Norka Patricia Castilla Salgado

como miembro Activa de la institución y registrar su Título de

Enfermera con el No 51290 en el Libro de Inscripción de Títulos del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.

Regístrese y comuníquese.



*Blanca Carruitero*

LIC. BLANCA CARRUITERO GIOVE DE GRANARA  
DECANA  
CEP Nº 2638

Transmitida a: Consejo Regional III LIMA METROPOLITANA  
Interesada

Nº 0023520



# Colegio de Enfermeras (as) del Perú

Decreto Ley N° 22315

El Colegio de Enfermeras(as) del Perú

Por cuanto

Don (ña)

*Noorka Patricia Castilla Salgado*

Ha cumplido con los requisitos señalados en el Estatuto y Reglamento del D. L. 22315 y ha sido incorporado como Miembro Activo y Registrado en el Libro de Inscrición de Títulos del Colegio con el N° 51290

Por tanto

Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal, facultándole para el ejercicio de la profesión de Enfermería.

Dado y firmado en Lima, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil och



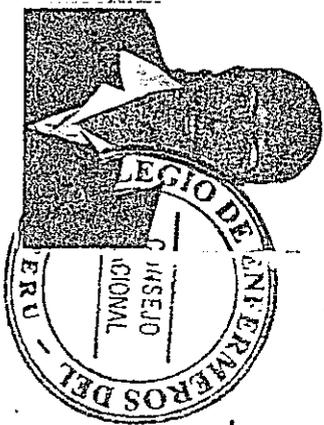
*Bede Granara*

*[Signature]*

Titular

Secretaria

CONSEJO NACIONAL  
Libro N° 19  
Folio N° 3108



MINISTERIO DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es  
Exactamente Igual al original que he tenido a la  
Visa Lima,

12 1 ABR 2009  
VICTOR CONTRERAS CCEINCHO  
Fadacito de la Sede Central - MINISA



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

CONSEJO REGIONAL XXVIII AMAZONAS

00000004422-2022 CR XXVIII - CEP

## CONSTANCIA DE HABILITACIÓN

El Colegio de Enfermeros del Perú, expide la presente Constancia de Habilitación a la Licenciada en Enfermería identificada como:



**C.E.P. N°: 051290**

**CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA**

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.



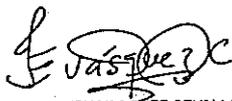
Constancia de Habilitación **ELECTRÓNICA GRATUITA** en base a la Resolución N° 043-18-CEP/CN del 26/02/2018

**Documento válido hasta el 31/12/2022 A NIVEL NACIONAL.**

ESPECIALIDAD      019390      ENFERMERIA EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES

AMAZONAS , 09 de Noviembre de 2022



  
Dra. JOSEFA EDITH VASQUEZ CEVALLOS  
DE CANA NACIONAL



  
Mg. JAVIER DANIEL VALENTIN PUMA  
Drogano  
Consejo Regional XXVIII - Amazonas

\*Al figurar el colegiado como Inhabil en el Sistema Institucional, pierde validez la Habilitación expedida.

\*\*Según lo establecido en el Artículo 5, Inciso F del DL N° 1246 el documento se valida con código QR a través de la página Web [www.cep.org.pe](http://www.cep.org.pe)

\*\*\*Firma digitalizada en amparo del Artículo 2° de la Ley N° 27291 que modifica el artículo 141° del Código Civil.

Handwritten text at the top left of the page.

Handwritten text at the top center of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text on the left side of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**No. 521-2010-GOB.REG-AMAZONAS/DRS.**

CHACHAPOYAS; 24 MAY 2010

VISTO:

El expediente N° 4507-2010, de Término de SERUMS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 1754, el Director Regional de Salud Amazonas, Certifica que de acuerdo al padrón de resultados del sorteo Serums, Asigna a la Profesional para que realice su Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en el Centro de Salud Nueva Esperanza, Provincia Utcubamba, Distrito Cumba, Departamento Amazonas, en la modalidad de Serums Remunerado con Presupuesto Regional durante doce (12) meses contabilizados a partir del 01 de Mayo de 2009, al 30 de Abril del año 2010,

Que, de conformidad con el expediente N° 4507-2010, y el informe de término de SERUMS, presentado por la Profesional NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO, cargo Enfermera, egresada de la Universidad de San Martín de Porres - Lima, acredita haber cumplido el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en el Centro de Salud Nueva Esperanza, Provincia Utcubamba, Distrito Cumba, Departamento Amazonas;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, para los Profesionales de las Ciencias de la Salud, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-97-SA aprobado el 20 de Junio de 1,997, establece las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS);

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional N° 650-2008-GOB.REG-AMAZONAS/PR. estando a lo actuado por la Oficina de Gestión Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- EXPEDIR** a la Profesional NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO, cargo Enfermera, la presente Resolución que certifica haber cumplido el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS.) en el Centro de Salud Nueva Esperanza, Provincia Utcubamba, Distrito Cumba, Departamento Amazonas, en la modalidad de SERUMS. Remunerado con Presupuesto Regional, durante doce (12) meses contabilizados a partir del 01 de Mayo de 2009, al 30 de Abril de 2010,

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada e instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- DISTRIBUCION:**  
 GOB.REG-AMAZONAS  
 OAJ DRS  
 OEA DRS  
 OI/DRS  
 OGD/RRHH DRS  
 INTERESADO (A)  
 LEGAJO  
 ARCHIVO  
 EEBM DRS  
 MAL/DEA DRS  
 PBI. OGD/RRHH DRS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
 DE ELIAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA  
 DIRECTOR REGIONAL  
 C.M.P. 38112

1. 2. 3. 4. 5.

6.

7. 8.

9.

10.

11.

12.



13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.



25.

26.

27.

28.

29.

30.

31.

32.

33.

34.

35. 36.

37.



N° 356 -2015-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D

RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO "Gustavo Lanatta Luján"

Bagua, 31 DIC. 2015

VISTO:

La Carta No. 034 - 2015 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-PERSONAL de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua e Informe Final de la Comisión de Nombramiento 2015, de fecha 11 de Noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

El Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan", es un órgano desconcentrado de la Red de Salud Bagua, Unidad Ejecutora No. 403, es un establecimiento de salud de segundo nivel de atención, hospital de atención general, referencial provincial y categorizado II-1, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión, en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud.

Es potestad del titular del pliego emitir actos administrativos orientados a viabilizar el normal desarrollo y desenvolvimiento de la Unidad Ejecutora No. 403, de acuerdo con las leyes, Reglamentos y Directivas aplicables.

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Locales de Salud - CLAS.

Mediante el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS", los cuales tiene por finalidad establecer los criterios y procedimientos para llevar a cabo el proceso de nombramiento en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30281.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada norma, el nombramiento se efectuará en el nivel de inicio de la carrera de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda; asimismo, el personal de la salud que sea nombrado no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento; excepcionalmente podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, se señaló la PEA estimada correspondiente al personal beneficiario con el nombramiento autorizado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, y precisó la Resolución Ministerial N° 046-2015/MINSA, conforme al Anexo que forma parte de dicha resolución, el cual fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 589-2015/MINSA; determinándose para la





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital De Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



N° 356 -2015-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D

**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO**

**"Gustavo Lanatta Luján"**

Bagua, **31 DIC. 2015**

Unidad Ejecutora No. 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta LUJÁN" DE BAGUA, una PEA total a nombrarse de veinte (20) servidores públicos.

Además, el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281 dispone que para la aplicación del caso de excepción establecido en el literal g) de dicho artículo, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal, o en el Cuadro de Puestos de la Entidad, según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario.

Que, con Carta No.01-2015-HAB/GLL/CN201, la Comisión de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Unidad Ejecutora No. 403, remitió su Informe Final respecto al desarrollo del proceso, el cual contiene la relación de resultados finales y el acta final que incluye la relación nominal por orden de prelación.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 376 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 23 de Noviembre del 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) modificado de esta Unidad Ejecutora, el cual cuenta con los cargos previstos para llevar a cabo el nombramiento del personal de la salud; asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1414, de fecha 30 de Diciembre del 2015.

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, que aprobó los "Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS"; y la Resolución Ministerial N° 589-2015/MINSA.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Resolución Ejecutiva N° 010-2003-GOB.REG.AMAZONAS/PE de creación de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua, con las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR y con los vistos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar a partir de la fecha de la presente Resolución, en la Unidad Ejecutora No.403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua, Región Amazonas, a los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales, que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que el personal de la salud comprendido en el Anexo a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, percibirá el monto





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital De Apoyo. II. "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



Nº 356 -2015- GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D

**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO  
"Gustavo Lanatta Luján"**

Bagua,

**31 DIC. 2015**

mensual de la valorización principal del nivel de inicio del grupo profesional al que pertenece; así como, las valorizaciones priorizadas que le correspondan.



**ARTICULO TERCERO.-** El personal comprendido en el Anexo a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución, no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud durante los cinco (5) años posteriores a la fecha de nombramiento, excepto la permuta debidamente justificada.



**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se aplicará a la específica de gasto 2.1.13.11 Profesionales de la Salud y específica de gasto 2.1.13.21 Personal Asistencial NO Profesional de la Salud Nombrado de la Unidad Ejecutora No. 403, del Ministerio de Salud.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las Oficinas correspondientes del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" - Bagua, para su conocimiento y fines de Ley.



**ARTICULO SEXTO.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y en la Página-Web del Ministerio de salud.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

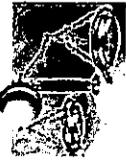


MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Med. Enrique W. Jara García

CMP. Nº 013661  
DIRECTOR

Handwritten notes and symbols scattered across the page, including the word "How" written vertically in the center-right area. The text is extremely faint and difficult to decipher.



Nº 356 -2015-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D

**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO**

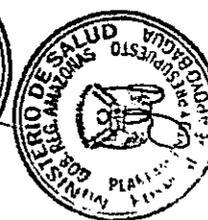
"Gustavo Lanatta Luján"

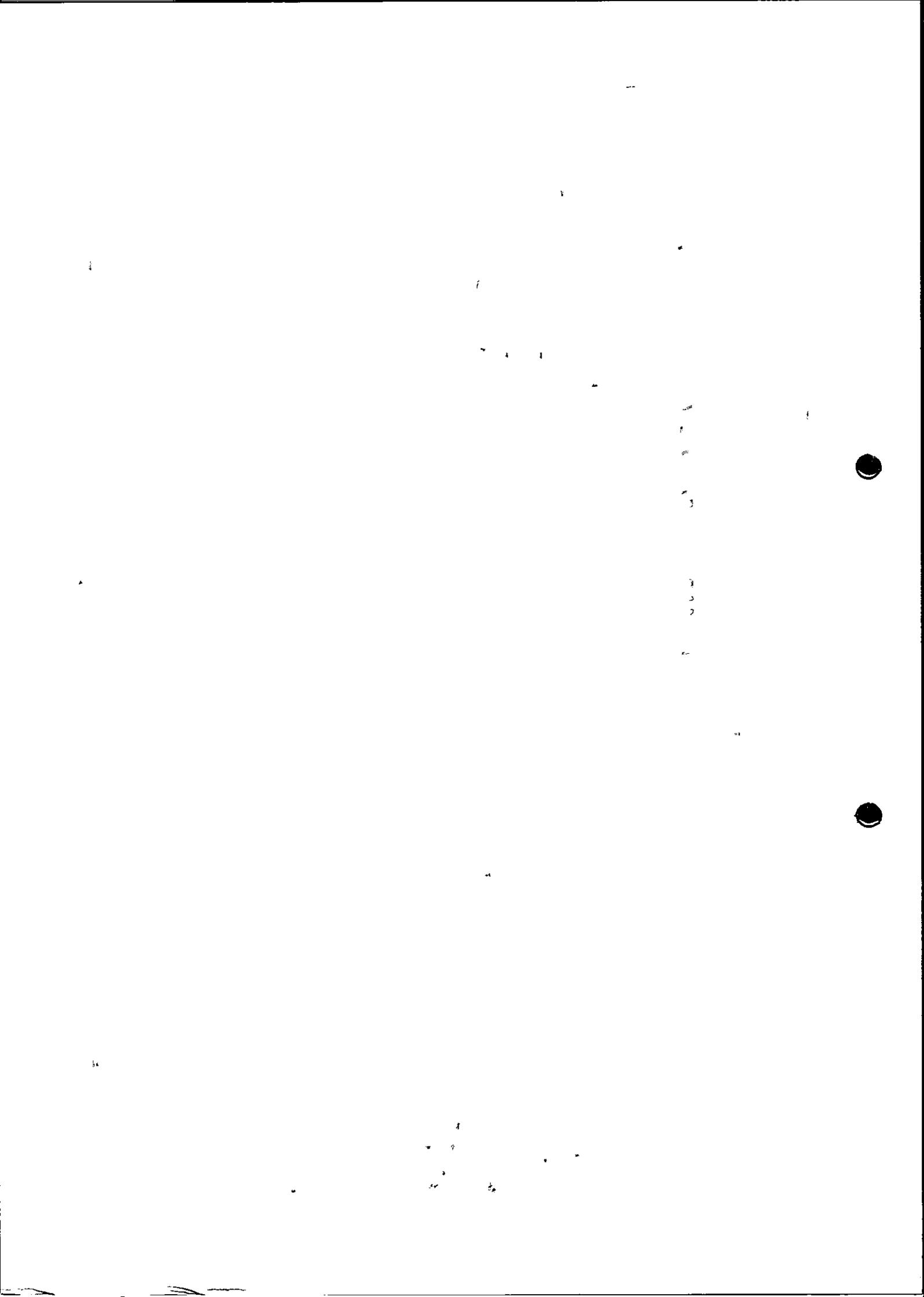
Bagua,

**ANEXO**

**RELACION DE PERSONAL A NOMBRARSE DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2016**

Nº	Apellido y Nombre	Nombre	DNI	Cargo Actual	NIVEL ESTÁNDAR	Establecimiento	VALORIZACION PRINCIPAL (Número de años de experiencia)
1	VILCHEZ PERALES	PERCY WILLIAM	41595032	Médico	MD-N1	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 4,568.00
2	WONG ZUMAETA	GLADYS NATHALIE	42908221	Médico	MD-N1	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 4,568.00
3	DIANDERAS LEON	PAMELA PAOLA	25842218	Enfermera	ENF-10	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
4	CAMPOS GAMARRA	ROMY NATALY	42662955	Enfermera	ENF-10	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
5	OBREGON VALENCIA	ESTRELLA NATHALY	42666645	Enfermera	ENF-10	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
6	BARRIENTOS ZAMORA	DENISSE MARIA ELENA	44268903	Enfermera	ENF-10	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
7	CASTILLA SALGADO	NORKA PATRICIA	42298449	Enfermera	ENF-10	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
8	ESTELA PALOMINO	MAGALY	43406958	Enfermera	ENF-10	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
9	CORREA VASQUEZ	ANGELICA MARIA	40690149	Obstetra	OBS-I	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
10	RIVERA CHINCHAYHUARA	VEPSI JAQUELINE	18189486	Obstetra	OBS-I	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
11	QUIROZ BECERRA	SHALINI ESTHER	42814543	OPS	OPS-I	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 2,239.00
12	MAYANGA ESPINOZA	CARMEN ADRIANA	33591488	Técnico Asistencial	STF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,724.00
13	PERLECHE WILLIS	JUAN CARLOS	41420639	Técnico Asistencial	STF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,724.00
14	DELGADO FONSECA	ERIKA MARITZA	44606791	Técnico Asistencial	STF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,724.00
15	GUEVARA SALDAÑA	ROSA NELBI	44616639	Técnico Asistencial	STF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,724.00
16	TERRONES BECERRA	NELINA	42281747	Técnico Asistencial	STF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,724.00
17	ROMERO ROJAS	ELVITA	43055083	Técnico Asistencial	STF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,724.00
18	BECERRA RUEDA	ANA MARIA	26718746	Técnico Asistencial	STF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,724.00
19	ORRILLO RODRIGUEZ	MARIA	40306211	Técnico Asistencial	STF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,724.00
20	TANTA LLIQUE	ELITA	80232993	Auxiliar Asistencial	SAF	HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/. 1,699.00







**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
 Gerencia Regional de Desarrollo Social  
 Dirección Regional de Salud Amazonas  
 DIRECCION DE RED DE SALUD BAGUA

**"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

MINISTERIO DE SALUD  
 Sub Región de Salud Bagua  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 El presente documento es copia fiel de su original  
 Fecha: 02/04/2013  
 Sr. Enrique Armas Fernández  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 N° 25033

El que suscribe, Responsable de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Red de Salud Bagua, Unidad Ejecutora 401 - Salud Bagua:

**Hace Constar:**

Que, en mérito al MEMORANDO CIRCULAR N° 062-2012-G.R.AMAZONAS/DRSA-DG-OEA-OGDRRH, se emite el presente documento de Constancia Laboral a la señorita: NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO, de profesión Licenciado en Enfermería, ha prestado sus servicios como Contratado por la Modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el establecimiento de salud que a continuación se detalla:

PERIODO LABORAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	MODALIDAD DE CONTRATO	SERVICIO Y/O AREA
Del 02 de Febrero del 2012 hasta el 31 de Setiembre del 2012	P. S. Shushug	CAS	Asistencial
Del 01 de Octubre del 2012 Hasta el 31 de Enero del 2013	C. S. Chiriaco	CAS	Asistencial

Durante su permanencia ha demostrado puntualidad y responsabilidad en sus funciones asignadas.

El presente documento no tiene validez para trámites legales y/o judiciales en contra la institución.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Bagua, 02 de Abril del 2013

MINISTERIO DE SALUD  
 RED DE SALUD BAGUA

Sr. Esteban A. Torosio Huaccha  
 UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

C.c.  
 Archivo

51  
 Fil

SECRET  
NO FORN DISSEM  
EXCLUDED FROM AUTOMATIC  
DOWNGRADING AND  
DECLASSIFICATION

CONFIDENTIAL



# CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE, JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 403 – "HOSPITAL DE APOYO "GUSTAVO LANATTA LUJAN"- BAGUA-AMAZONAS;

## Hace Constar:

Que, la Licenciada en Enfermería CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA, viene laborando en el Servicio de Gineco-Obstetricia y Alojamiento Conjunto de la Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) desde el 01 de Febrero del 2012 hasta el 30 de Setiembre del 2015. Demostrando responsabilidad, honradez y eficiencia en el desempeño de las funciones encomendadas.

La presente no podrá ser utilizada en cualquier acción legal contra el Estado.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Bagua, 16 de Setiembre del 2015

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

José Daniel Alfaro Lucero  
JEFE DE PERSONAS

Handwritten text on the left side of the page.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text block in the upper middle section.

Handwritten text block in the upper middle section.

Large handwritten text block in the middle section.

Handwritten text block in the middle section.

Large handwritten text block in the lower middle section.

Handwritten text block in the lower middle section.

Handwritten text on the right side of the lower middle section.

Handwritten text block in the lower middle section.

Handwritten text on the right side of the lower middle section.

Handwritten text block in the lower middle section.

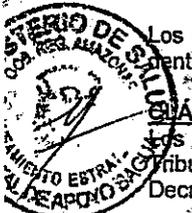


Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor. Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD. Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- d) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- e) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- f) El vencimiento del contrato.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato, serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Bagua, 01 de Noviembre del 2014.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Med. YESSIE SERRANO DIAZ  
C.M.P. 57209  
DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Region de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original el cual se remite a  
Bagua, el día 01 de Noviembre del 2014.  
Sr. Enrique Armas Cortés  
FEDATARIO  
L.E. No 250



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**  
 LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**  
 Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**  
 LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**  
 LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**  
 La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**  
 EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**  
 Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**  
 En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**  
 El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
  - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:



*[Handwritten signature]*

422 98449

MINISTERIO DE SALUD  
 Sub Región de Salud Bagua  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 El presente documento es copia fiel  
 de su original. Fecha emitido a  
 Bagua, 12 de Mayo de 2015.  
 Sr. Enrique Armas Ferrandez  
 FIRMATARIO SUPLENTE  
 LEY N° 25043



**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el área que le asigne su jefe inmediato según la necesidad de servicio del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" - Bagua, ubicado en la Av. Héroes del Cenepa N° 980. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Realizar actividades Extramurales para los diferentes Programas.
- b) El trabajador está obligado a presentar un previo Informe de actividades visado por su Jefe inmediato los 15 días de cada mes, antes de percibir la Remuneración Mensual señalada en la Clausula sexta.  
Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.  
Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.  
Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- f) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- g) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- h) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- i) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- j) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo de descanso por semana.
- c) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.
- d) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.  
Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.  
Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025, normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de A. OYO B. BAGUA  
HOSPITAL de APOYO "GUSTAVO LANATTA LUJAN"  
El presente documento es copia fiel de su original.  
Bagua, 15 de Mayo del 2015.  
Sr. Enrique Armas Hernandez  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 251





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 410 -2014**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el Dr. YESPER SARAVIA DIAZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09915119, en su calidad de Director Ejecutivo, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución N° 424-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el señor (a) Lic. Enf. NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42298449 y Registro Único de Contribuyente N° 10422984491, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa N° 980 - Bagua - Bagua - Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
  - Decreto Supremo 075-2008-PCM -- Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
  - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
  - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
  - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
  - Resolución de Superintendencia N° 286-2012-SUNAT.
  - Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere AL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Licenciada en Enfermería en la unidad orgánica del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua FF.TT. Donaciones y Transferencias.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Noviembre y concluye el día 31 de Diciembre del 2014, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es de 48 horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

*[Handwritten signature]*

42298449

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud - Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original. Se ha tenido a  
la vista. 19/11/2014  
Bagua, 19 de Noviembre de 2014  
Enrique Armas Ferrera  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25033



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Bagua, 01 de Enero del 2015.



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
Médico: Alara García  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN DE APOYO BAGUA

MINISTERIO DE SALUD  
Sub-Regional de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente es una copia fiel  
de original.  
BAGUA, 01 de Enero del 2015  
S. UNDA  
LEY N° 27972

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
  - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
 

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

MINISTERIO DE SALUD  
 Sub Región de Salud Bagua  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 El presente documento es copia fiel  
 de su original el cual se encuentra en  
 la  
 Bagua, 18/09/13  
 Sr. Karla de Armas  
 FEDATARIO  
 LEY N° 27113



**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el área que le asigne su jefe inmediato según la necesidad de servicio del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" - Bagua, ubicado en la Av. Héroes del Cenepa N° 980. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Realizar actividades Extramurales para los diferentes Programas.
- b) El trabajador está obligado a presentar un previo Informe de actividades visado por su Jefe inmediato los 15 días de cada mes, antes de percibir la Remuneración Mensual señalada en la Clausula sexta.  
Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.  
Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.  
Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- f) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- g) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- h) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- i) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- j) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo de descanso por semana.
- c) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.
- d) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- e) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.  
Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Sub Región  
HOSPITAL de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"  
El presente es  
la  
Bagua, 16 de Mayo del 2016  
Sra. *[Firma]*  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 012 -2015**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el Dr. JARA GARCIA ENRIQUE WILFREDO con Documento Nacional de Identidad N° 33406692, en su calidad de Director Ejecutivo, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución N° 037-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el señor (a) Lic. Enf. NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42298449 y Registro Único de Contribuyente N° 10422984491, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa N° 980 - Bagua – Bagua - Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012-SUNAT.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere AL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Licenciada en Enfermería en la unidad orgánica del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" – Bagua. FF.TO: R.O.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero y concluye el día 31 de Marzo del 2015, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es de 48 horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original y ha sido emitido a  
Bagua, 10 de 01 del 2015.  
S. Enrique Arnias Fernandez  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 250

Handwritten notes at the top of the page, including the number '10' and some illegible characters.

Handwritten notes in the upper middle section, starting with '10' and containing several lines of text.

Handwritten notes in the middle section, starting with '10' and containing several lines of text.

Handwritten notes in the lower middle section, starting with '10' and containing several lines of text.

Handwritten notes in the lower section, starting with '10' and containing several lines of text.

Handwritten notes in the lower section, starting with '10' and containing several lines of text.

Handwritten notes in the lower section, starting with '10' and containing several lines of text.

Handwritten notes in the lower section, starting with '10' and containing several lines of text.





- 2. Suspensión sin contraprestación:  
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Bagua, 01 de Abril del 2015.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Med. Enrique W. Jara García  
CMP N° 013661  
DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original. He sido leído y  
he visto a...

Bagua, 18 de 04 de 2015.  
Sr. Enrique Armas Fernández  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25033



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
  - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

Sub Registrada  
 HOSPITAL GUSTAVO LANATA BARRIA  
 El presente documento es copia fiel  
 de su original.  
 18/08/2015  
 Enrique Arias Barrantes  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 LEY N° 250





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al Interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
  - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.



Sub Región de Apoyo Bagua  
 HOSPITAL GUSTAVO LANATA HUAYAN  
 Presidente de la Junta de Vigilancia  
 de la Salud  
 Fecha: 18/05/2015  
 Dr. Enrique Armas Hernández  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 LEY N° 250



**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el área que le asigne su Jefe inmediato según la necesidad de Servicio del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" - Bagua, ubicado en la Av. Héroes del Cenepa N° 980. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) El trabajador está obligado a presentar un previo Informe de actividades visado por su Jefe inmediato los 15 días de cada mes, antes de percibir la Remuneración Mensual señalada en la Clausula sexta.
- b) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- c) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo de descanso por semana.
- c) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.
- d) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- e) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original.

Bagua, 18 de Mayo de 2015.  
S. Enrique Armas Fernandez  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 256



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 194 - 2015.**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el Dr. JARA GARCIA ENRIQUE WILFREDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33406692, en su calidad de Director Ejecutivo, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución N° 037-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el señor (a) Lic. Enf. NORKA PATRICIA, CASTILLA SALGADO identificada con DNI N° 42298449 y Registro Único de Contribuyente N° 10422984491, con domicilio en Av. Héroes del Cenepa N° 980 - Bagua - Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P/I/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012-SUNAT.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere AL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Licenciada en Enfermería, en la unidad orgánica del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua. FF.TO: R.O.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Abril y concluye el día 30 de Junio del 2015, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo 48 horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud - Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original y es válido en  
la vista.  
Bagua, 18 de Abril del 2015.  
Sr. Enrique Armas Fernandez  
FEDATARIO SUPLENTE  
LE N° 251.03



2. Suspensión sin contraprestación:  
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) SI EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios contratados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Bagua, 01 de Julio del 2015.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Med. Enrique W. Jara García  
C.M.P. N° 013661  
DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

El presente contrato se suscribe el día 01 de Julio del 2015.

Bagua, 01 de Julio del 2015.

Sr. Enrique Armas Fernandez  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25099





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia a interior de LA ENTIDAD, y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

En la suplencia y las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta y la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
  - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.



MINISTERIO DE SALUD  
S. Enrique Armas Fernandes  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN



**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el área que le asigne su jefe inmediato según la necesidad de servicio del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" - Bagua, ubicado en la Av. Héroes del Cenepa N° 980. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) El trabajador está obligado a presentar un previo Informe de actividades visado por su Jefe inmediato los 15 días de cada mes, antes de percibir la Remuneración Mensual señalada en la Clausula sexta.
  - b) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
  - c) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
  - d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
  - e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
  - f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
  - g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
  - h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo de descanso por semana.
- c) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.
- d) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- e) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



Ministerio de Salud  
Personas con capacidades diferentes

Sub Regional  
HOSPITAL  
de su cargo  
la vista  
Bogusa... 18 de 09  
St. Roque Armas  
LEY 1057



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 335 -2015.**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el Dr. JARA GARCIA ENRIQUE WILFREDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33406692, en su calidad de Director Ejecutivo, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución N° 037-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el señor (a) Lic. Enf. NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42298449 y Registro Único de Contribuyente N° 10422984491, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa N° 980 - Bagua - Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012-SUNAFIP.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere AL TRABAJADOR, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como licenciada en Enfermería en la unidad orgánica del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján - Bagua. PTO: MOTA-0012

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de julio y concluye el día 30 de Setiembre 2015, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

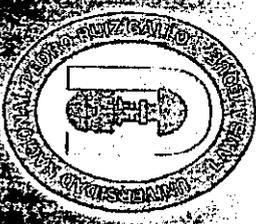
**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es de 48 horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BUCAL  
El presente contrato se hizo en copia fiel  
de su original en la ciudad de Bagua, el día 01 de Julio del 2015.  
Sr. Enrique Armas Fernandez  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**FACULTAD DE ENFERMERÍA**  
**UNIDAD DE POSGRADO**



**CONSTANCIA**

Otorgada a:

**NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**

Por haber culminado satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Segunda Especialidad del Área del Cuidado de Enfermería: "Especialista en Cuidados Intensivos Neonatales" – Jaén 2013-2014.

Lambayeque, Setiembre 2015



*Maria Concepcion Pezo Silva*  
**DRA. MARIA CONCEPCION PEZO SILVA**  
 Decana  
 Facultad de Enfermería



*Clarivel de Fatima Diaz Olano*  
**DRA. CLARIVEL DE FATIMA DIAZ OLANO**  
 Coordinadora de la Especialidad



*Teofila Esperanza Ruiz Oliva*  
**DRA. TEOFILA ESPERANZA RUIZ OLIVA**  
 Directora  
 Unidad de Posgrado

MINISTERIO DE SALUD  
 Sub Regional de Salud BAGUA  
 HOSPITAL P. B. B. B. es copia fiel  
 El presente documento se ha emitido a  
 la vista de *[Signature]*  
 Bagua, *[Date]*  
**Sr. ENRIQUE A. FERNANDEZ**  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 LEY N° 25035

1.  $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$   
 $\frac{d}{dx} x^{-2} = -2x^{-3} = -\frac{2}{x^3}$

2.  $\frac{1}{x^3} = x^{-3}$   
 $\frac{d}{dx} x^{-3} = -3x^{-4} = -\frac{3}{x^4}$

3.  $\frac{1}{x^4} = x^{-4}$   
 $\frac{d}{dx} x^{-4} = -4x^{-5} = -\frac{4}{x^5}$

4.  $\frac{1}{x^5} = x^{-5}$   
 $\frac{d}{dx} x^{-5} = -5x^{-6} = -\frac{5}{x^6}$

5.

6.

7.

8.

9.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
FACULTAD DE ENFERMERÍA  
SECCIÓN POST-GRADO

"Autoevaluación para la Acreditación Tarea de Todos"

**CONSTANCIA**

Sub Región de Salud  
HOSPITAL DE APOYO BAC  
El presente documento es copia  
de su original el cual he tenido a  
cuidado de conservar.

Enrique Armas Fernandez  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035

La Directora (e) de la Sección de Post-Grado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque.

HACE CONSTAR:

Que, la Lic. **NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**, con código N° 516443-D, es egresada de la Segunda Especialidad de "**Especialista en Cuidados Intensivos - Neonatales**" - Jaén 2013-II, la misma que ha culminado el plan de estudios de la Especialidad.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lambayeque, 25 de noviembre de 2014



**OLARIVEL DE FÁTIMA DÍAZ OLANO**  
Directora de la Sección de Post Grado (e)

OLYMPIAN CORPORATION  
1000 WEST 10TH AVENUE  
DENVER, COLORADO 80202



OLYMPIAN CORPORATION

OLYMPIAN

OLYMPIAN CORPORATION

OLYMPIAN

OLYMPIAN CORPORATION

OLYMPIAN CORPORATION

OLYMPIAN CORPORATION

OLYMPIAN CORPORATION

OLYMPIAN CORPORATION



**ACCEPAP**

Sub Registro de la ESCUELA  
HOSPITAL y a las copias fiel  
El presente y autenticado a  
de su copia

# Especialización

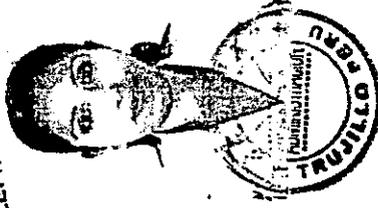
OTORGADA A:

## NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO

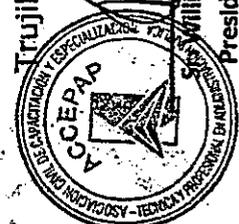
### ENFERMERÍA PEDIÁTRICA

Por haber participado y aprobado la presente Especialización en:

Realizado por ACCEPAP en convenio con la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social, auspiciado por la Universidad Nacional de Trujillo, según Resolución de Consejo Universitario No 0798- 2008 / UNT; realizado desde el 20/01/2012 al 20/01/2013, con duración de 1200 horas académicas, equivalentes a 40 créditos.



Dr. **Julio Arias Fernandez**  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035



Trujillo, 12 de Febrero del 2013

**Ep. Freddy César Morales Grados**  
Gerente General de Fundación Trujillo

**Dr. Francisco Mozo Blas**  
Director de Sección de Postgrado en  
Ciencias Sociales

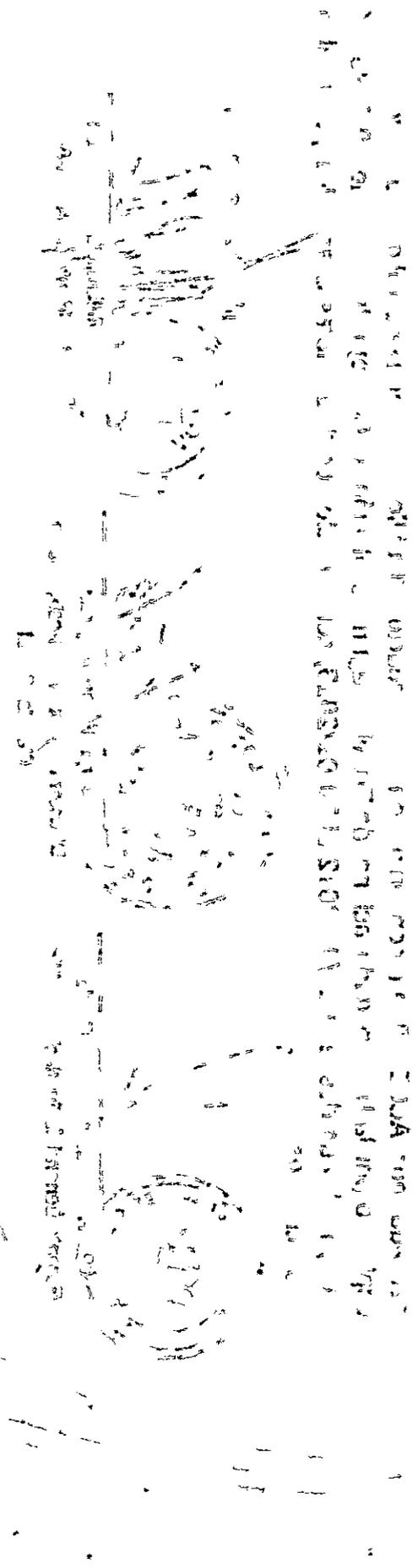
**Dr. William Morales Roncal**  
Presidente de ACCEPAP

10

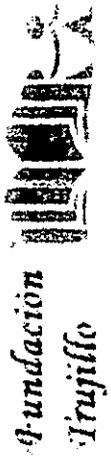
Handwritten notes or a list of items, possibly related to the botanical specimens.

Handwritten title or section header, possibly indicating the subject of the study.

Main body of handwritten text, likely describing the specimens, their collection, or the methodology used.



# PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE TRUJILLO



MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original y el original ha sido a:  
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN  
Bagua, 11 de Agosto del 2011.  
Sr. Enrique Armas Fernandez  
Departamento de Trujillo  
L. 250135

TEMAS	NOTAS
1. CRECIMIENTO Y DESARROLLO HUMANO - 1.	17
2. CRECIMIENTO Y DESARROLLO HUMANO - 2.	18
3. PROBLEMAS PEDIÁTRICOS Y PSICOSOCIALES.	18
4. SISTEMA INMUNITARIO, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y DISFUNCIÓN RESPIRATORIA.	18
5. DISFUNCIONES GASTROINTESTINAL Y HEMATOLOGICA.	17
6. DISFUNCIONES CARDIOVASCULAR Y GENITOURINARIA.	18
7. DISFUNCIONES MUSCULOESQUELÉTICA, NEUROMUSCULAR, NEUROLOGICA Y COGNOSCITIVA.	18
8. DISFUNCIÓN ENDOCRINA Y CÁNCER.	18
9. ENFERMEDADES PEDIÁTRICAS	18
10. ENFERMEDADES DE CHAGAS ENTEROVIRUS, HEPATITIS B POLIGLOBULIA, HIJO DE MADRE DIABETICA, FUNCIÓN E INSUFICIENCIA RENAL.	17
11. HEMORRAGIA INTRA CRANEANA, CONVULSIONES, MAL FORMACIONES CONGENITAS Y URGENCIAS QUIRÚRGICAS.	18
12. DESARROLLO Y CONDUCTA DEL NIÑO DE DOS A CUATRO AÑOS.	18
<b>PROMEDIO</b>	<b>18</b>

04  
692  
22859  
07-02-11

100

100

100

100

100

100

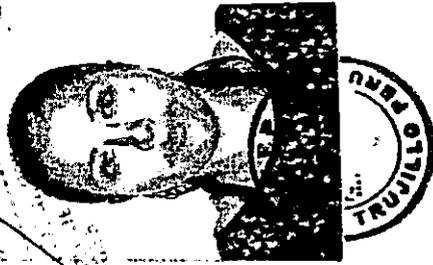
100

100

100



El suscrito  
H. SOY PATRIOTA  
MIRSI TI  
1978



*Diplomado*

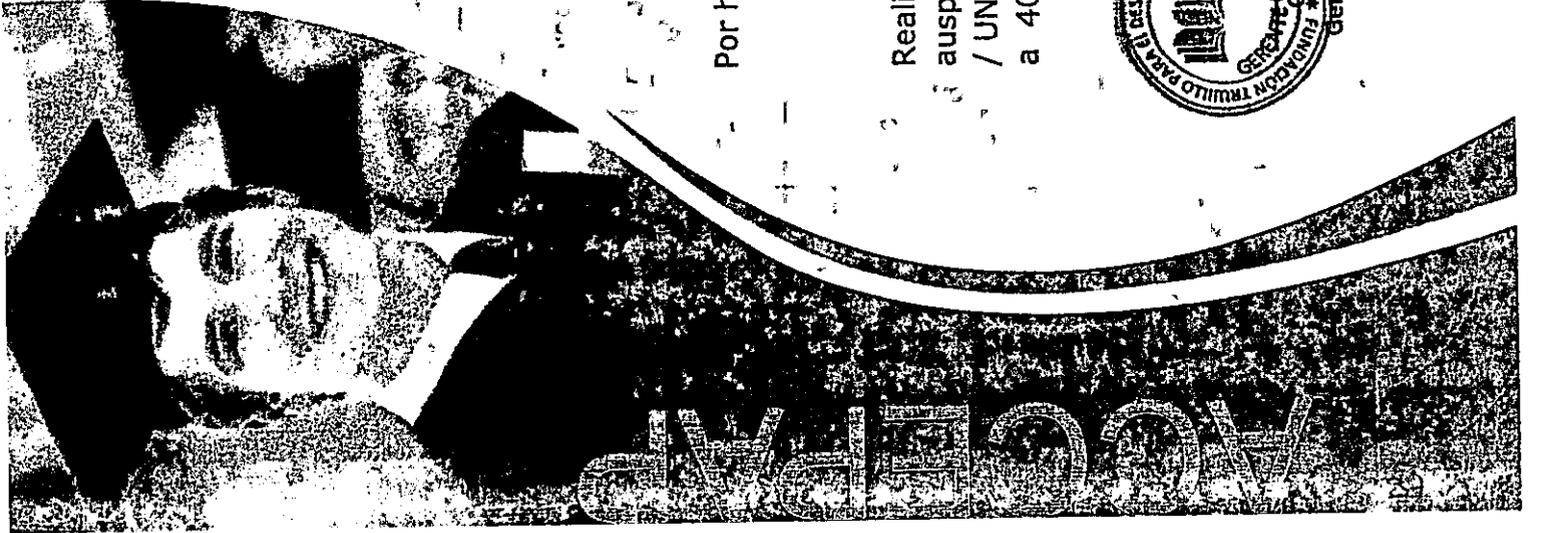
OTORGADO A:

**NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**  
**NEONATOLOGÍA**

Por haber participado y aprobado el presente Diplomado en

Realizado por ACCEPAP en convenio con la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social, auspiciado por la Universidad Nacional de Trujillo, según Resolución de Consejo Universitario N° 0798- 2008 / UNT; realizado desde el 20/04/2013 al 20/04/2014, con duración de 1200 horas académicas, equivalentes a 40 créditos.

Trujillo, 30 de Abril del 2014



César Morales Grados  
Gerente General de Fundación Trujillo



Director de la Escuela de Postgrado  
González Veintimilla



William Morales Roncal  
Presidente de ACCEPAP

UNT

# PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

**Fundación  
Trujillo**

Para el Desarrollo Educativo y Social



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE TRUJILLO

Dr. *[Signature]*  
Sr. Enrique Armas Ferrnán  
FED. N.º 25035

Bagua

Sub Región de Sondón, Casita  
HOSPITAL DE LA CRUZ EN CODU  
El presente documento  
de su orden N.º  
la N.º 101



ASOCIACIÓN QUE PROMUEVE LA CALIDAD Y EL DESARROLLO  
EDUCATIVO Y PROFESIONAL EN LA ACADEMIA TRUJILLANA

TEMAS	NOTAS
1. Atención médica del recién nacido.	17
2. Lactancia y nutrición.	18
3. El sueño y el desarrollo psicomotor.	18
4. Termorregulación, fenómenos para-fisiológicos y atención en puericultura.	18
5. Anemia, parásitos, ictericia y enfermedad hemolítica.	17
6. Retardo de crecimiento intrauterino, asfixia perinatal, síndrome postasfíctico y prematuridad.	18
7. Ambiente terapéutico. Procedimientos anestésicos. Intubación.	18
8. Monitoreo hidrodinámico invasivo.	18
9. Maduración pulmonar fetal, enfermedades respiratorias, infecciones bacterianas y virales. Síndrome de Torch.	18
10. Enfermedad de chagas, enterovirus, hepatitis B, SIDA, poliglobulina, hijo de madre diabética, función e insuficiencia renal.	17
11. Hemorragia intracraneana, convulsiones, malformaciones congénitas y urgencias quirúrgicas.	18
12. Dudas frecuentes en neonatología.	18
<b>PROMEDIO</b>	

FUNDACIÓN TRUJILLO PARA EL  
DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL

LIBRO: *05*

REGISTRO N.º: *26309*

FECHA: *06-05-14*

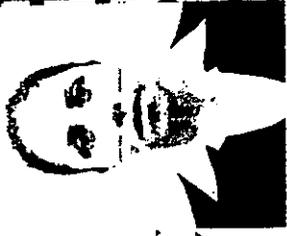
Hora: *10* Firma: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto El Consejo de Facultad de Enfermería

con fecha 26 de Enero del 2018 ha aprobado el Título Profesional de:

Segunda Especialidad "Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Cuidados Intensivos Neonatales"

a don(ña)

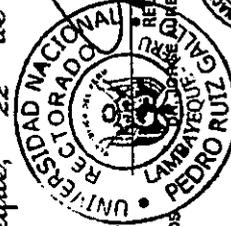
Norka Patricia Castilla Salgado

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 22 de Febrero del 2018.



SECRETARIA GENERAL  
DRA. HAYDÉE YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS



RECTOR  
DRA. OLIVIA NUÑEZ



DECANO  
DRA. MARIBEL ROSARIO VERÁSTEGUI LEÓN



La Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo  
Con código 031. Certifica que el presente diploma de  
**Segunda Especialidad "Cura del Cuidado de Enfermeza - Especialidad en Cuidados  
Intensivos Neonatales"**

Es auténtico y corresponde a don (ña):

**María Fabiana Castillo Salgado**

Identificado al con DNI N° 42298449

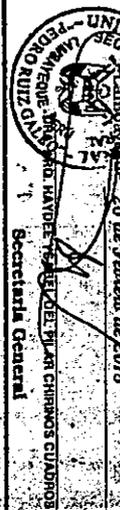
Aparece registrado en el libro de **Segunda Especialidad** Aprobatura OYU 5

N° 6 a folios N° 191 bajo el Registro N° SE-3797 de la Secretaría General

Contenido por Resolución N° 17-2018-CU Fecha de Resolución: 22/02/2018

Modalidad de Obtención: **SUSTENCIÓN DE TESIS** Modalidad de Estudios: 3

Tipo de Emisión del Diploma: 0 Siendo expedido y suscrito por las autoridades competentes de la universidad, cuyas firmas y sellos son  
igualmente auténticos.



SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO DE ESPECIALIDAD. Por Resolución N° 026-00-CEP/UN. El Título de Datos:

**CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA**

Ha sido registrado en el Libro de Títulos de Especialidad del Colegio de Enfermeros del Perú.  
**ESPECIALIDAD N° 019390, Libro N° 3, Folio: 747 Lima, 23 de Agosto de 2018.**



*[Signature]*  
LIC. MONICA VARELA TORRES  
DECANIA (e)  
CEP N° 28537



*[Signature]*  
MG. LETICIA GIL CABANILLAS  
SECRETARIA II  
CEP N° 3286

UNPRG-FE-2018-1297

# Colegio de Enfermeros del Perú

Decreto Ley N° 22375

Diploma de Especialidad

El Colegio de Enfermeros del Perú. Por cuanto:

**Doña CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA**

Licenciada en Enfermería con registro N° 051290, ha cumplido con presentar la certificación correspondiente que le acredita como Enfermera Especialista en:

**ENFERMERIA EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES**

Siendo incorporada en el Libro de Registros de Enfermera Especialista con el N° 019390.

Por tanto: Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en la ciudad de Lima, el 23 de Agosto de 2018.

*Antonisa Yanet Rios Torres*  
Antonisa Yanet Rios Torres  
Decana (e)



Titular

*Leticia Gil Cabanillas*  
Leticia Gil Cabanillas  
Secretaria



Handwritten notes on the right side of the page, including a large, faint circular diagram or sketch.

Handwritten text in the middle-right section, possibly a title or a specific heading.

Main body of handwritten text in the center, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text on the left side, positioned vertically.

Handwritten notes and diagrams on the bottom left, including a circular diagram with internal lines and arrows.



**COLEGIO DE ENFERMEROS**  
**CONSEJO REGIONAL XVII JAEN - SAN IGNACIO - AMAZONAS**

*Certificado*

15/10  
Lic. En. Patricia Castilla Salgado  
FEDERACION PERUANA DE ENFERMEROS  
LEY N° 25030

**Otorgado a: Lic. Enf. NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**

*El presente certificado, por haber participado en calidad de  
asistente, en el Curso - Taller de:*

**“Bioseguridad y Esterilización”.**

*Desarrollado en esta ciudad, con un peso académico de 20 horas y  
1 créditos; en el periodo del 20 al 23 de Mayo del 2015.*

*Mayo del 2015.*

*[Signature]*  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
L. O. S. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO  
GERENTE



*[Signature]*  
Lic. Ana Luisa Quispe Watanabe  
CONSEJO REGIONAL XVII  
DECANA  
COLEGIO DE ENFERMEROS JAÉN - SAN IGNACIO - AMAZONAS

**F&S**

Handwritten notes on the left side of the page, including a list of items and some illegible text.

Handwritten notes in the middle-left section, possibly a list or a set of instructions.

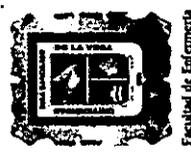
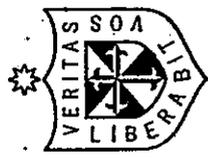
Handwritten notes in the middle-right section, appearing as a list or a set of instructions.

Handwritten notes on the right side of the page, including a list of items.





*Auspiciada por*



**Essalud**  
Oficina de Gestión de las Personas



**CONGRESO INTERNACIONAL  
REANIMACION CARDIOPULMONAR  
BASICA Y AVANZADA**

"Adulto, Pediátrico y Neonatal"

Abordaje de los Síndromes Coronarios Agudos y Cerebrovasculares  
Sub región de Salud BAOJA  
HOSPITAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
El presente documento es una copia de su original

*Se Otorga*

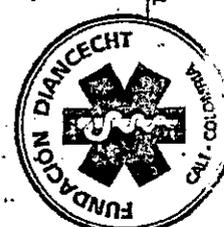
**Certificado**

A:

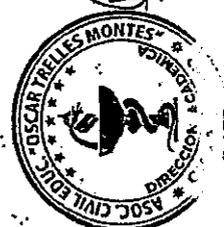
**Lic. Enf. Norka Patricia Castilla Salgado**

Por haber participado en calidad de *Asistente* al Congreso Internacional en mención.  
Realizado el 27, 28 y 29 de Marzo del 2015, en el Auditorio "María Fakhry" de la  
Universidad Tecnológica del Perú, Av. Petit Thouars N° 385 Lima.  
Valor Académico 02 Créditos (40 horas académicas).

Lima, 29 de Marzo del 2015



*Victor Rodríguez Botero*  
PRESIDENTE  
FUNDACION DIANCECHT  
CALLE J. JOSE L.



*Monica Maritza Chuman*  
DIRECTORA ACADEMICA  
CICAT-SALUD  
RNE



*Lic. Abelardo Amado Vera Dongo*  
DIRECTOR GENERAL  
CICAT-SALUD  
C.P.P.E. 079311



Handwritten notes at the top of the page, possibly including a title or header.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference.

Handwritten text, possibly a list or a set of instructions.

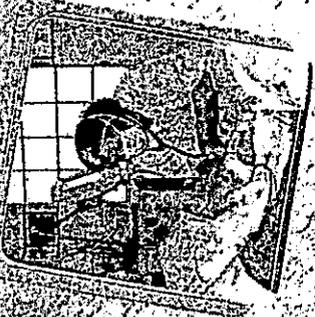
Handwritten text, possibly a signature or a name.

Handwritten text, possibly a list of items or a set of data.

Handwritten text, possibly a list of items or a set of data.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference.





*Auspician*



Oficina N° 122-2014-DI/FENFUGV

**Essalud**

Oficina de Gestión de las Personas  
Resolución de Gerencia N° 117-GC/EP-ESSALUD-2014

**CURSO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN**

**ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENFERMERIA ESPECIALIZADA EN EL CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE PEDIATRICO Y NEONATAL EN UNIDADES CRITICAS**

*Se Otorga*

**Certificado**

**Lic. Enf. Norka Patricia Castilla Salgado**

Por haber participado en calidad de *Asistente* al Curso Nacional de Actualización en mención Realizado el 4, 5 y 6 de Julio del 2014, en el Auditorio "28 de Noviembre" de la Universidad Tecnológica del Perú, Av. Petit Thouars N° 315 - Lima. Valor Académico 02 Créditos (36 horas académicas).

Lima, 6 de Julio del 2014



*[Signature]*  
LIC. ENF. MILAGROS MONICA SILVA GUANILLO  
SECRETARIA DE ASUNTOS CIENTIFICOS  
SINDICATO DE ENFERMERAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

*[Signature]*  
LIC. ENYEDA LEIVA PUELLANA  
SECRETARIA GENERAL  
SINDICATO DE ENFERMERAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Region de Salud BAGUA  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es válido a la *[Signature]*  
BAGUA  
LIC. ENF. ARTURO FERRANDEZ  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035

Handwritten notes on the right side of the page, including a large '3' and some illegible text.

Handwritten text in the middle-right section, possibly a date or a specific reference.

Large handwritten text in the center of the page, appearing to be a list or a set of instructions.

Handwritten notes on the left side of the page, including the word 'REPORT' and other illegible text.

Small handwritten text at the top left of the page.

Handwritten notes at the bottom left of the page, including some illegible text.

Small handwritten text at the bottom left corner.

Handwritten notes at the bottom right of the page, including some illegible text.

**CURSO NACIONAL:  
PROCEDIMIENTOS ESENCIALES DE ENFERMERIA  
EN NEONATOLOGIA**

*Se Otorga*

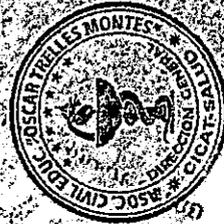
**Certificado**

**Lic. Enf. Norka Patricia Castilla Salgado**

Por haber participado en calidad de Asistente al Curso Nacional en mención.  
Realizado el 21, 22 y 23 de Febrero del 2014 en el Auditorio "Angélica Gallegos" de la Universidad  
Tecnológica del Perú, AV. Petit Thouars N° 116 - Lima.  
Valor Académico 02 Créditos (36 horas académicas).

Lima, 23 de Febrero del 2014

MINISTERIO DE SALUD  
Subregion de Salud Lengua  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
El presente documento es válido a  
de así como la  
Basuqui  
Luz Patricia Fernández  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
RNE-CIN-55035



*Monica Valdivia*  
LIC. MONICA VALDIVIA CHUMAN  
DIRECTORA ACADÉMICA  
CICAT-SALUD  
RNE-CIN-5830



*Abelardo*  
LIC. ABELARDO AMARDO VERA DONCO  
DIRECTOR GENERAL  
CICAT-SALUD  
C.P.P.H. 073111



*Auspician:*



**Essalud**  
Oficina de Gestión de la Salud

100

1

2

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300

301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400

401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Consejo Regional XVII

## Jaén - San Ignacio - Amazonas



El presidente de la OSA  
15-1978

Otorgado a:

**Lic. Enf. NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**

### TEMARIO

- ATENCIÓN INMEDIATA DEL RN
- SEPSIS NEONATAL
- PUERICULTURA
- ESTIMULACIÓN TEMPRANA
- ACTUALIZACIÓN EN INMUNIZACIONES
- ÉTICA Y BIÉTICA DE LA ENFERMERÍA
- GESTIÓN POR RESULTADOS
- PANEL FORUM: SITUACIÓN DE LA ENFERMERÍA EN EL PERÚ Y EL MUNDO

Por su participación en calidad de:

**ASISTENTE**

en el

**Curso ACTUALIZACIÓN EN ENFERMERÍA: REFLEXIONES DEL SER Y HACER, realizado**

**los días 20 - 21 - 22 de Agosto del 2013. Organizado por el Consejo Regional XVII**

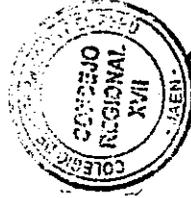
**Jaén - San Ignacio - Amazonas**

**VALOR: 02 CRÉDITOS**

Valido para la Certificación Profesional

**Bagua, Agosto del 2013**

  
Lic. Urtilles Bustamante Quiróz  
Decano Regional  
CEP. 28233

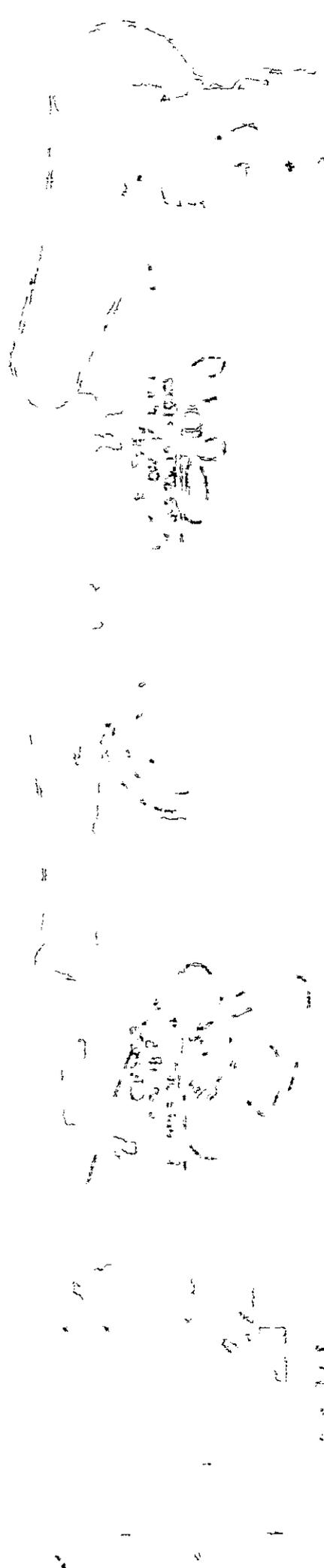


  
Lic. Pedro A. López López  
Presidente Comité Científico  
GEP. 29482

Handwritten notes on the right side of the page, including a large '1' at the top and various illegible scribbles.

Handwritten title or header text, possibly containing the name 'M. J. ...'.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of illegible script.



Facultad Ciencias de la Salud



V&V HOSPITAL  
Eventos y Consultoría  
CAPACITACIÓN EN SERIO

UN Bague  
7 BAGUA  
es copia fiel

# Certificado

Otorgado a : LIC. ENF. CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA

Registro N°: CTA-02-06/V&V-01212/LAMB-0194

Por haber participado en el CURSO: " CUIDADO HUMANO FRENTE A ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES", desarrollado del 04 al 07 de Mayo del 2012, en el Auditorio de la Casa Comunal de la Juventud - Chiclayo, organizado por la Empresa De Capacitación V&V Eventos y Consultoría, con auspicio y autorización de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Particular de Chiclayo. Con un equivalente a 04 Créditos (70 horas académicas). Modalidad Semi presencial a Distancia.

Chiclayo, Mayo del 2012

### TEMÁTICA

- **DENGUE:**  
Situación actual en la región Lambayeque  
Fisiopatología y clínica de dengue  
Cadena epidemiológica y prevención del dengue
- **LEISHMANIASIS**  
Situación actual en la Región Lambayeque  
Cadena epidemiológica y prevención de la Leishmaniasis
- **CUIDADOS DE ENFERMERIA A PERSONAS INFECTADAS CON VIH SIDA, DENGUE, TBMDR, LEISHMANIASIS, ETC**
- **TUBERCULOSIS MULTIDROGORESISTENTE**  
Situación actual en la región Lambayeque  
Factores de riesgo y clínica de la TBMDR  
Prevención de la tuberculosis multidrogoresistente
- **VIH/ SIDA**  
Situación actual en la región Lambayeque  
Factores de riesgo y prevención del VIH/SIDA



### EXPOSITORES

DR. VICTOR SOTO CACERES  
MAG. VIVIANA SANTILLAN MEDIANERO



Juanito Escobar Gutierrez  
Decano Facultad Ciencias de la Salud  
Universidad Particular de Chiclayo

Gilio Villalobos Villalobos  
Gerente General  
V&V Eventos y Consultoría

Handwritten text, possibly a list or notes, covering the majority of the page. The text is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be organized into several sections or paragraphs, with some lines starting with what might be bullet points or numbers. There are also some larger, more distinct markings that could be initials or specific identifiers.

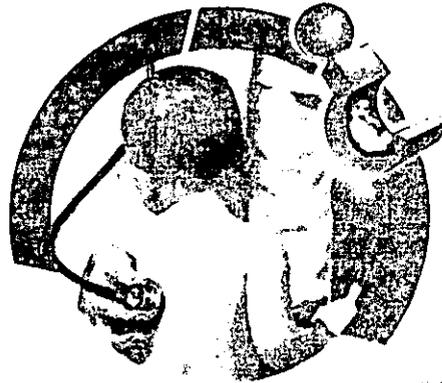




# HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU CUERPO MEDICO GRAU



## CURSO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EMERGENCIAS PEDIATRICAS Y NEONATALES



23 - 24 y 25 Setiembre del 2011  
Auditorio Principal Hospital Militar Central

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud Bagua  
HOSPITAL DE A... BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original, expedido a  
Bagua...  
15.10.11  
Sr. Enrique Armas Fernández  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035

# CERTIFICADO

## LIC. ENF. CASTILLA SALGADO, NORKA PATRICIA

Por su participación como: **ASISTENTE**

Valor Curricular: **40 Horas académicas / 2.0 Créditos**

Válido para el proceso de Certificación y Recertificación del C.M.P.  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad Peruana Cayetano Heredia  
Universidad San Martín de Porres  
Colegio Médico del Perú

Lima, Setiembre del 2011



*[Signature]*  
**Dr. Freddy Flores Malfartida**  
PRESIDENTE  
Cuerpo Médico Hospital de "Emergencias Grau"



*[Signature]*  
**Dr. Luis Girao Isidro**  
COORDINADOR ACADEMICO  
Cuerpo Médico Hospital de "Emergencias Grau"

Handwritten notes and diagrams at the top of the page, including a small circular diagram on the right side.

A single line of handwritten text or a formula.

Handwritten notes and diagrams in the middle section of the page.

Handwritten notes and diagrams at the bottom of the page.

**V&V**  
Eventos y Consultoría

CAPACITACION EN SERIO

Facultad Ciencias  
de la Salud



UDCH

# Certificado

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Region de Salud Bagua  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de su original y no tiene validez  
legal.

Bagua, 27 de Junio del 2011

*[Signature]*  
Lic. Enrique Arroyo Fernandez  
Presidente del SUPLENTE  
No 256

Otorgado a: LIC. ENF. CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA

Registro N°: CSS-011 -06/V&V255-J/NAD

Por haber participado en el Curso "PROMOCIÓN DE LA SALUD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES", desarrollado del 24 al 27 de Junio del 2011, en el Auditorio del Hospital II Essalud - Jaén, organizado por la Empresa de Capacitación V&V Eventos y Consultoría, con auspicio y autorización de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Particular de Chiclayo. Con un equivalente a 4 Créditos (70 horas académicas). Modalidad Semi presencial a Distancia.

Facultad Ciencias  
de la Salud

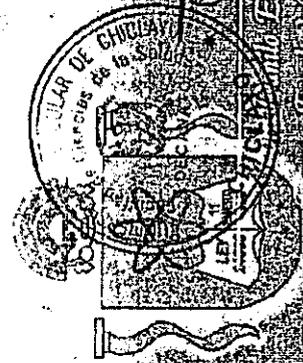
Jaén, Junio del 2011

## TEMARIO

- SALUD DEL NIÑO ESCOLAR Y PRE ESCOLAR.  
Principales problemas de salud. Características evolutivas, biopsicosociales. Niños con múltiples factores de riesgo, detección e intervenciones efectivas. Modelos de intervención en prevención de problemas de salud. La familia como factor protector o riesgo para la salud de niños.
- SALUD DE JOVENES Y ADOLESCENTES.  
Características evolutivas, psicosociales, educacionales y laborales en relación a los principales problemas de salud. Principales determinantes. Características de jóvenes en situación de riesgo biopsicosocial. Rol de la familia y grupo de pares en problemas de salud, Autonomía y gestión de la propia salud.
- POLITICAS Y PROGRAMAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN PERU.  
Políticas promoción y prevención de salud, en Instit. preescolares, escolares y de salud en Perú. Análisis comparativo con otros países. Interdisciplinaria, intersectorialidad y trabajo en red. Principales logros, dificultades y desafíos. Programas de promoción, prevención y tratamiento, a nivel nacional, regional y local.
- DISEÑO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES.  
En Instituciones de salud y educacionales. Principales logros, dificultades y desafíos. Consideraciones e implicancias de impacto de los proyectos de promoción y/o prevención en salud.

## PONENTES

Dra. Enf. TANIA MURO CARRASCO  
MG. LUCIA CHANAME CARRETERO



Escuela de Estudios Chilenos  
Escuela Facultad Ciencias de la Salud  
Universidad Particular de Chiclayo



*[Signature]*

Escuela de Estudios Chilenos  
Escuela Facultad Ciencias de la Salud  
Universidad Particular de Chiclayo

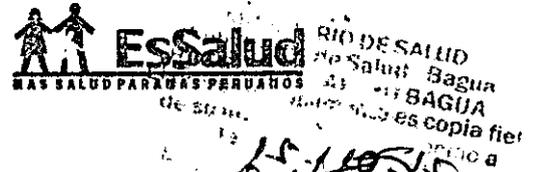
*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*





# HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU

## CUERPO MEDICO GRAU



### V Curso Taller Nacional



# Nutrición

# Ecrecimiento y Desarrollo

## 18 - 19 y 20 Marzo del 2011

Auditorio Principal Hospital Militar Central

# CERTIFICADO

## LIC. ENF. CASTILLA SALGADO, NORKA PATRICIA

Por su participación como: **ASISTENTE**

Valor Curricular: **40 Horas académicas / 2.0 Créditos**

Válido para el proceso de Certificación y Recertificación del C.M.P.  
Universidad Peruana Cayetano Heredia  
Universidad Ricardo Palma  
Universidad San Martín de Porres  
Colegio de Enfermeros del Perú OI. N° 5477-11CN-CEP  
Colegio Médico del Perú

Lima, Marzo del 2011



**Dra. Maritza Rivas Gómez**  
PRESIDENTA

Cuerpo Médico Hospital de "Emergencias Grau"



**Dr. César Amanzo López**  
COORDINADOR ACADEMICO

Cuerpo Médico Hospital de "Emergencias Grau"



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

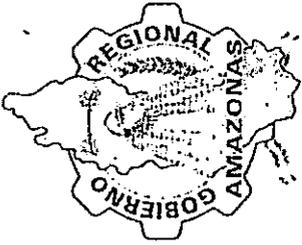
1998





MINISTERIO DE SALUD

RED DE SALUD UTCUBAMBA  
ESTRATEGIA NIÑO  
AREA DE SALUD PUBLICA



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

# MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS RED DE SALUD UTCUBAMBA

# CERTIFICADO

OTORGADO A: **NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**

Por haber participado como ASISTENTE en la Capacitación de NORMAS Y PROGRAMACION DE VACUNACION CONTRA LA INFLUENZA A H1N1, realizada por la Dirección Regional de Salud de Amazonas y la Red de Salud Utcubamba; durante los días 13 y 14 de abril del 2010, con un valor académico de 20 horas.

Bagua grande abril 2010



**Omar Mori Llanca**  
Director Ejecutivo  
RED DE SALUD UTCUBAMBA



**Dra. Melissa Mori Villavicencio**  
Directora de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria  
RED DE SALUD UTCUBAMBA



**Lic. Eduard Cieza Tapia**  
Coordinador de ESNI  
RED DE SALUD UTCUBAMBA

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud  
El Presidente de la  
de su Origen  
Bagua  
BAGUA  
Copia  
Entique Apaza  
FERNANDO SUPLENTE  
LEZ 2010



Handwritten marks at the top of the page, possibly initials or a date.

1111

Handwritten text in the upper middle section, possibly a title or header.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text in the lower section, consisting of several lines of notes or a list.

Handwritten marks at the bottom left of the page.

Handwritten notes in the bottom left corner.

Handwritten notes in the bottom center area.

Handwritten notes in the bottom right corner.

Otorga el Presente

# Certificado

**CASTILLA SALGADO, NORKA PATRICIA**

Por haber participado en  
**CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ENFERMERÍA 2008-2**

en calidad de Asistente  
 Realizado del 01 de Julio al 25 de Julio de 2008  
 Total horas 200  
 Total créditos 12.5

Jesús María, 25 de Julio de 2008

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
 Facultad de Obstetricia y Enfermería  
 Mg. OBST. MIRIAM P. S. LAY  
 Jefe de C. de E. y F. 40

MAG. OBST. HILDA BACA NEGLIA  
 DECANA

MINISTERIO DE SALUD  
 Sub-Region de Salud Bagua  
 El presente documento es copia fiel  
 Bagua, 25 de Julio de 2008  
 EDUARDO ESPINOZA  
 LEY N. 25011

2000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

HOSPITAL  
CENTRAL  
FAP



GRANDES CENTROS DE SALUD  
Sub Región de la Laguna  
HOSPITAL Central FAP  
El presente es un certificado  
de su participación en el curso  
Bogotá, Colombia  
Sr. Carlos Bohorquez Castellares

**Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú**  
**"COM FAP MEDICO JUAN BENAVIDES DORICH"**

Otorga el presente  
**CERTIFICADO**  
a la:

**SRTA. NORKA CASTILLA SALGADO**

Por su participación como **ASISTENTE** al Curso: **"NUEVAS ESTRATEGIAS EN BIOSEGURIDAD"**, organizado por el Departamento de Enfermería, en coordinación con el Dpto. de Educación del Hospital Central FAP y las Internas de Enfermería de la Universidad Particular San Martín de Porres, durante los días 05, 06 y 07 de Marzo del año 2008.

Valor Académico: 01 crédito

Miraflores, Marzo del 2008

**CARLOS BOHORQUEZ CASTELLARES**  
Mayor General FAP  
DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL FAP

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Large block of handwritten text in the lower half of the page.

Handwritten text in the bottom section of the page.

Final line of handwritten text at the bottom of the page.

Ministerio de Salud



Hospital Nacional "Dos de Mayo"



MINISTERIO DE SALUD  
Sub Region de  
HOSPITAL DE  
El presente  
de su  
la  
Bag



# BENEMÉRITO Y CENTENARIO HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" CUERPO MEDICO

**CURSO TEORICO - PRACTICO**

## CIRUGIA MENOR HERIDAS Y SUTURAS

**06 - 07 - 08 y 09 de Diciembre del 2007**

**AUDITORIO DE CAPACITACIÓN HOSPITAL "DOS DE MAYO"**

**CERTIFICADO**

**SRTA. CASTILLA SALGADO, NORKA PATRICIA**

Por su participación como: **ASISTENTE**

Valor Curricular: **40 Horas académicas / 2.0 Créditos**

Válido para el proceso de Certificación y Recertificación del C.M.P.  
Resol. N° 370-07-SISTCERE/CMP Código N° 370-09  
Universidad Peruana Cayetano Heredia  
Colegio Médico del Perú

Lima, Diciembre del 2007

**PRESIDENTE**  
*[Signature]*

**Dr. Washington Pilco Jara**  
Presidente Cuerpo Médico  
Benemerito Hospital Nacional " Dos de Mayo"

**SECRETARIO**  
*[Signature]*

**Dr. César Morín Garrido**  
Secretario General  
Benemerito Hospital Nacional " Dos de Mayo"

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be organized into several paragraphs or sections, with some lines starting with what might be numbers or bullet points. There are also some small symbols and marks scattered throughout the page.

40





MINISTERIO DE SALUD  
 San Region de Salud de  
 HOSPITAL DE APOYO BAGR  
 El presente documento es  
 su original el cual se  
 la y  
 10/08/07  
 a Armas  
 LE N° 25035

**Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú**  
**“COM FAP MEDICO JUAN BENAVIDES DORICHO”**

*Otorga el presente*  
**CERTIFICADO**  
*a la:*

**SRTA. NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**

*Por su participación como ASISTENTE de la Jornada Científica: “NUEVAS TENDENCIAS Y RETOS PARA ENFERMERIA”, organizado por el Comité del Día de la Enfermera, en coordinación con el Dpto. de Educación del Hospital Central FAP, el día 09 de Agosto del 2007.*

**Auspicio Académico:**

- Colegio de Enfermeros del Perú
- R- N° 088-07-CRIII-CEP-D 14-05-07
- Universidad San Martín de Porras
- RR-N° 824-2007-CU-R-USMP-02-08-07

**Valor Académico: 0.5 crédito**

*Miraflores, Agosto del 2007*

**CARLOS BOHORQUEZ CASTELLARES**  
**Mayor General FAP**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL FAP**

Handwritten text at the top center of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

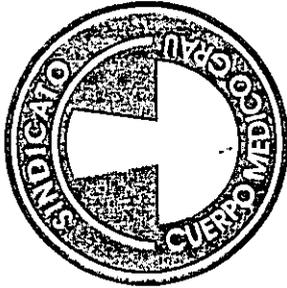
Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the bottom right section of the page.

Handwritten text in the bottom left section of the page.



# HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU CUERPO MEDICO GRAU



## I CURSO INTERNACIONAL

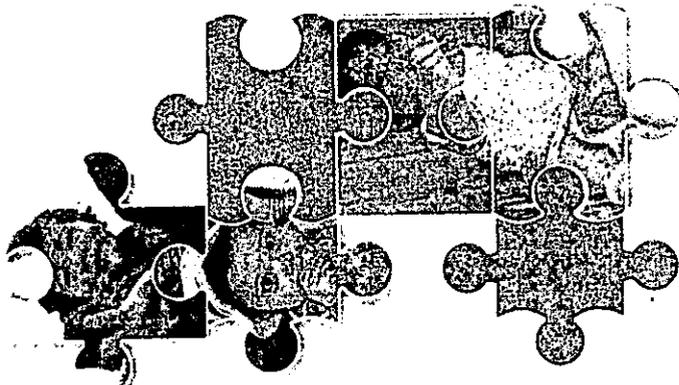
### Nutrición - Crecimiento y Desarrollo del Niño NUEVO PATRON DE CRECIMIENTO INFANTIL - OMS

30 - 31 de Marzo y 01 de Abril del 2007

AUDITORIO PRINCIPAL DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Región de Salud BAGUA  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU  
El presente documento es copia a  
de su contenido el cual se encuentra  
la fecha 15/04/07

Basura  
Sra. Nilp Bazán Gaffardo  
Sra. Nilp Bazán Gaffardo  
Sra. Nilp Bazán Gaffardo



# Certificado

SRTA. CASTILLA SALGADO, NORKA PATRICIA

ASISTENTE

40 Horas académicas / 2.0 Créditos

Por su participación como:

Valor Curricular:

Valido para el proceso de Certificación y Recertificación del C.M.P.  
Resol. N° 077-07-SITCERE/CMP Código N° 07-09  
Universidad Peruana Cayetano Heredia  
Colegio Médico del Perú  
Colegio de Enfermeros del Perú - Consejo Nacional

Lima, Abril del 2007



Dr. Nilp Bazán Gaffardo  
Presidente  
Cuerpo Médico Hospital de Emergencias Grau

*[Signature]*  
Dr. César Amánzo López  
Coordinador del Curso  
Hospital de Emergencias Grau

30000000

12 20000000  
30000000  
20000000  
10000000

20000000

20000000

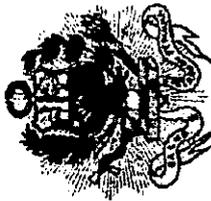
20000000

20000000  
20000000  
20000000  
20000000

20000000  
20000000  
20000000  
20000000



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCO**  
*(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)*  
**FACULTAD DE MEDICINA**  
**CENTRO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA**



**Certificado**

Otorgado a:

**CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA**

Por su participación en el **Curso de Inyectables y Primeros Auxilios (CIPA)**, realizado desde el 27 de enero al 03 de marzo del 2005, culminando en condición de **APROBADA**.

San Fernando, 12 de marzo del 2005

  
**Ramón Espino Cortés**  
 Coordinador General CIPA 2005

  
 David Jiménez Melgarejo  
 Secretario de Proyección Social  
 J.D. CEM-UNMSM 2004 - 2005

  
 Raúl Bernal Mancilla  
 Secretario General  
 J.D. CEM-UNMSM 2004 - 2005

MICRO-IMPRESO DE SALUD  
 SUB REGIÓN DE SAN MARCO  
 HOSPITAL DE SAN MARCO  
 El presente documento es válido  
 de 01/03/2005 a 03/03/2005  
 Dirección: Calle 28 de Julio N.º 2500  
 Teléfono: 011 422 2500  
 Impreso en Lima, Perú

U. I. G. M. H. E.  
L. M. S. C.  
F. M. S. C.  
M. S. C.  
M. S. C.

U. I. G. M. H. E.  
L. M. S. C.  
F. M. S. C.  
M. S. C.  
M. S. C.

U. I. G. M. H. E.

L. M. S. C.

U. I. G. M. H. E.  
L. M. S. C.  
F. M. S. C.  
M. S. C.  
M. S. C.



**IREN-SUR**  
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR

Res. Gerencial N° 085-2022 GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G



Res. N° 001-2022-CEP/GRV



Resolución N° 672-VRACAD-2022



# SINDICATO DE ENFERMERAS IREN SUR

SENFIRENSUR

## CERTIFICADO

Otorgado a **Lic. Norka Patricia Castilla Salgado**

por su participación en calidad de: **Participante**

en el curso "BIOSEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA"  
desarrollado los días 27 y 28 de mayo del 2022.

Valor académico : 1.5 Créditos

Arequipa, mayo del 2022



*M.C. Jesús Alberto Rivera Jove*

**M.C. Jesús Alberto Rivera Jove**  
Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur



*Mg. María Luisa Chirinos Fernández*

**Mg. María Luisa Chirinos Fernández**  
Decana del Colegio de Enfermeros del Perú  
Consejo Regional V



*Mg. Marlene Lucy Carrasco Zea*

**Mg. Marlene Lucy Carrasco Zea**  
Secretaria General SENFIRENSUR



**CURSO**

**"BIOSEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA"**

**NOTA**

**20**



**FIRMA Y SELLO**

*Handwritten signature and date: 12 de Mayo de 2020*

*Handwritten notes and signatures in the main body of the page.*



N° 150 - 2014-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D

**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO**

**"Gustavo Lanatta Luján"**

Bagua, 29 de Abril del 2014

MINISTERIO DE SALUD  
Sub Regional  
HOSPITAL DE APOYO  
El presente es un documento  
de 500  
15.10.14  
Gonzalez

**VISTO:**

La carta N°67-2014-MINSA/HAB-"GLL"-CGP, de fecha 29 de Abril del 2014, remitido por el Jefe de Personal, mediante el cual se solicita proyectar Resolución Directoral de Felicitación a los trabajadores del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan - Bagua, por celebrarse el 01 de Mayo del presente año el día del trabajador, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios (CAS), tiene como objeto garantizar los Principios de meritos y Capacidad, Igualdad de Oportunidades y Profesionalismo de la Administración Pública.

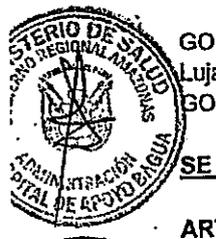
Que, al celebrarse el 01 de Mayo de todos los años el día del trabajador, y considerando que uno de los elementos de mayor impacto es efectivizar el reconocimiento especial en mérito de su labor Institucional, realizada en beneficio de la salud de nuestra comunidad, por lo que es necesario Oficializar el reconocimiento con una Resolución.

Por todos los fundamentos expuestos y de conformidad con la Resolución Ejecutiva N° 010-2003-GOB.REG.AMAZONAS/PE de creación de la Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua, con las facultades otorgadas por RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 424-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR y con los vistos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, Resolución de Reconocimiento y Felicitación por su destacado Cumplimiento en sus Funciones a los trabajadores que laboran en este Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"- Bagua, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), conforme al cuadro anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	NOMBRE	ESPECIALIDAD
1.	AGARINI MORE KHARLA JANETH THERESA	TEC. EN ENFERMERIA
2.	ALFARO LUCERO JOSE DANIEL	TEC. COMPUTACION INFORMATICA
3.	ALVAREZ ILATOMA IRMA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
4.	ALVAREZ LOZANO MARIA LICIDA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
5.	ARTEAGA TAPIA YESICA	OBSTETRIZ
6.	ATUNCAR BALAREZO MEDALITH	ENFERMERA
7.	AVILA REQUEJO JAVIER ANTONIO	MEDICO
8.	AYLAS CANCHO MAYELA ARSENIA	OBSTETRIZ
9.	BÁRDALES MENDOZA ROSALIA	TEC. EN ENFERMERIA
10.	BARRIENTOS ZAMORA DENISSE MARIA E	ENFERMERA
11.	BAUTISTA HUALPA YENY RITA	ENFERMERA
12.	BAYONA NEVADO MANFREDO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
13.	BECERRA RUEDA ANA MARIA	TEC. EN ENFERMERIA
14.	BOLAÑOS SANTA CRUZ MARIA NELLY	TEC. EN ENFERMERIA
15.	BONILLA TAPIA LENIN JACOBO	TEC. COMPUTACION INFORMATICA
16.	CABRERA BRAVO LEYTA	TEC. EN ENFERMERIA
17.	CAMPOS GAMARRA ROMY NATALY	ENFERMERA



Hospital de Apoyo Bagua  
"Gustavo Lanatta Luján"  
Trabajando por su Salud

Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo Bagua



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital "Gustavo  
Lanatta Luján" de  
Bagua

N° 150 - 2014-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D.

**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**

Bagua, 29 de Abril del 2014

18.	CAMPOS VASQUEZ ITALA	ENFERMERA
19.	CARMEN PANTA MARGARITA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
20.	CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA	ENFERMERA
21.	CATEDRA MACO PEDRO DAVID	MEDICO
22.	CHAVEZ OJEDA KORIN CRISTINA	OBSTETRIZ
23.	CHOLAN ARCE DORIS ESTHER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
24.	CORONEL CADENILLAS ELISBETH	ENFERMERA
25.	CORONEL PORTILLA DIANA	OBSTETRIZ
26.	CORREA VASQUEZ ANGELICA MARIA	OBSTETRIZ
27.	CRISOLOGO VASQUEZ LUISA LILI	ENFERMERA
28.	CRUZ CORRALES MANUEL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
29.	CRUZ VASQUEZ GEILA	TEC. EN ANALISIS QUIMICO
30.	CUBAS GUEVARA ELVIA	TEC. EN ENFERMERIA
31.	CUEVA SANCHEZ MARIA ELIZABETH	TECNICO EN ENFERMERIA
32.	DELGADO DELGADO EVER LENIN	TEC. EN ENFERMERIA
33.	DELGADO FONSECA ERIKA MARITZA	TEC. EN ENFERMERIA
34.	DIANDERAS LEON PAMELA PAOLA	ENFERMERA
35.	DIAZ CRUZADO NORBES LEVID	OBSTETRIZ
36.	DIAZ GALVEZ LADY LISBETH	TEC. EN ENFERMERIA
37.	DIAZ GALVEZ SONIA MARIBEL	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA
38.	DILAS CHOLAN VILMA JANETH	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
39.	DONAYRE BACA SUSAN KAREEN	TEC. EN ENFERMERIA
40.	ESPINAL PEREZ JOSMELL	TEC. EN ENFERMERIA
41.	ESPINOZA DELGADO KATTY LINSEY	BIOLOGO(A)
42.	ESTELA PALOMINO MAGALY	ENFERMERA
43.	FACUNDO VASQUEZ MADELEINE	TEC. EN ENFERMERIA
44.	FIESTAS RAMOS ROSA ELVIRA	TEC. EN ANALISIS QUIMICO
45.	FLORES CAMPOS DILSIA LILA	SECRETARIA EJECUTIVA
46.	FLORES SANCHEZ LILIANA AIDEE	ENFERMERA(O)
47.	GARCIA BURGA LUISA	TEC. EN ENFERMERIA
48.	GIL VILLALOBOS YOVANE	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA
49.	GONZALES GONZALES MIRLA MAGDA	OBSTETRIZ
50.	GONZALES PANTA KATHERINE DEL PILAR	ENFERMERA(O)
51.	GONZALES VILLEGAS JORGE LUIS	TEC. EN TRANSPORTE
52.	GUEVARA CHUECHA KELI	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA
53.	GUEVARA SALDAÑA ROSA NELBI	TEC. EN ENFERMERIA
54.	GUTIERREZ PARVINA JOSÉ ELIAS	QUIMICO FARMACEUTICO
55.	HERNANDEZ LARA MICHEL	TEC. EN ENFERMERIA
56.	HERNANDEZ SANCHEZ FLOR ANDREA	MEDICO
57.	HERRERA DAVILA MARIA DANNY	TEC. EN ENFERMERIA
58.	HERRERA MEDINA SUSAN GIOVANNY	TEC. CONTABLE
59.	HERRERA REYES FANNY MARGOTH	OBSTETRIZ
60.	HORNA GONZALES CARLOS ALBERTO	BIOLOGO(A)
61.	HUACCHA MALCA VILMA	TEC. COMPUTACION INFORMATICA
62.	HUANUCO QUISPE OSCAR HENRRY	PSICOLOGO(A)
63.	ILATOMA LARA CLAUDELINA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
64.	IZQUIERDO CASTILLO LUZ MIRELLA MIRLY	TEC. COMPUTACION INFORMATICA
65.	IZQUIERDO CRUZ MARIA LORENA	ENFERMERA
66.	LIMAY SANCHEZ ROSA ERMILA	ENFERMERA



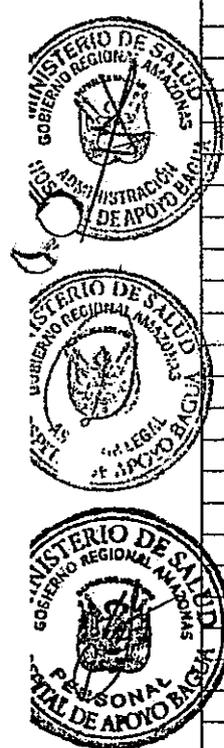
*Hospital de Apoyo Bagua*  
"Gustavo Lanatta Luján"  
Trabajando por su Salud

Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo Bagua

N° 150 - 2014-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D  
**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**  
Bagua, 29 de Abril del 2014

MINISTERIO DE SALUD  
Gobierno Regional Amazonas  
Hospital de Apoyo Bagua  
El presente documento es el original del  
Sr. Ricardo Armas Fernandez  
FEDATARIO N° 0819 NIE 625035

76.	ORE NUÑEZ ISSADORA	TEC. EN ENFERMERIA
77.	ORRILLO RODRIGUEZ MARIA	TEC. EN ENFERMERIA
78.	PEREZ GUERRERO GABRIELA	ENFERMERA
79.	PERLECHE WILLIS JUAN CARLOS	TEC. EN ENFERMERIA
80.	PESANTES RODRIGUEZ ROSA MARGARITA	TEC. EN ENFERMERIA
81.	PIEDRA NUÑEZ ROSA ELITA	TEC. COMPUTACION INFORMATICA
82.	PISCOYA LOZANO CYNTIA CIRENIA	TEC. EN ENFERMERIA
83.	PRADO CORTEZ PABLO ALFREDO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
84.	RAMIREZ DAULE GUSTAVO HUMBERTO	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA
85.	RAMIREZ DIAZ VANESSA	TEC. EN ENFERMERIA
86.	RAMIREZ SANCHEZ MARIA ELIZABETH	TEC. EN ENFERMERIA
87.	RAMOS CORDOVA NILTON	TEC. EN ENFERMERIA
88.	REBAZA GUZMAN JUAN CARLOS	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA
89.	RIOS ALVITES YOEL DANY	VIGILANTE
90.	RIVERA CHINCHAYHUARA VEPSI JAQUELINE	OBSTETRIZ
91.	RIVERA ESTELA JOEL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
92.	ROJAS HEREDIA JESSICA MARIOLY	ENFERMERA
93.	ROJAS RAMIREZ YACQUELINE MILAGROS	ENFERMERA
94.	ROMERO ROJAS ELVITA	TEC. EN ENFERMERIA
95.	RONCAL CARHUAPOMA JULIO CESAR	BIOLOGO(A)
96.	ROQUE RIVERA JUANA	TEC. CONTABLE
97.	ROSARIO MORALES LUCILA JACKELINE	INGENIERO INDUSTRIAL
98.	SABINO GUERRERO JOAO ADOLFO	MEDICO
99.	SANCHEZ ZELADA ROXANA KARINA	LICENCIADO EN ADMINISTRACION
100.	SANDOVAL RUEDA SHEILLAH MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
101.	SANTA CRUZ VASQUEZ ELSA MABEL	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA
102.	SORIANO FERRE TERESA VICTORIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
103.	TANTA LLIQUE ELITA	AUXILIAR DE NUTRICION
104.	TERRONES BECERRA NELINA	TEC. EN ENFERMERIA
105.	TONG LENT HELYNN VANESSA	ENFERMERA
106.	TORRES LARA JANETTE ELENA	TEC. EN ENFERMERIA
107.	TORRES NUNAYALLI DIANI ROSARIO	TEC. EN ENFERMERIA
108.	TUESTA ORREGO JOSUE	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA
109.	VALDIVIA BRAVO SARA MATILDE	TECNOLOGO MED-ESP.LABORATORIO
110.	VASQUEZ BOLAÑOS KAREN AMERICA	TEC. EN ENFERMERIA
111.	VASQUEZ CASTRO JONATHAN DAVID	TECNOLOGO MEDICO ESPEC.LABORATORIO
112.	VASQUEZ CHILON ROSA BERBELINA	TEC. EN ENFERMERIA
113.	VASQUEZ RIPALDA EDWIN EDILBERTO	VIGILANTE
114.	VASQUEZ SERRANO YENY CELITA	TEC. EN ENFERMERIA
115.	VELARDE FLORES LUIS ALBERTO	VIGILANTE
116.	VILCHEZ PERALES PERCY WILLIAM	MEDICO
117.	VILLALOBOS NAVARRO ROSA CLARA	TEC. EN ANALISIS QUIMICO
118.	VILLENA ZAPATA MARIA LILIANA	TEC. COMPUTACION INFORMATICA
119.	ZULUETA TORRES MARIA NANCY	TEC. EN ENFERMERIA



**ARTICULO SEGUNDO:** transcribir la presente Resolución a las Instancias Pertinentes e Interesados para su conocimiento y Fines.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
**Med. YESPER SARAVIA DIAZ**  
C.M.P. 51208  
DIRECCION



Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo Bagua

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Salud Bagua  
CALLE A. OCHO BAGUA  
Este documento es copia fiel  
de su original y me he cuidado a

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 338-2014-MPB-A

St. Enrique Armas Fernandez  
EDILARIO SUPLENTE  
LEY Nº 25035

Bagua, 27 de Agosto del 2014

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado en su Artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecê que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos y disposición de qué manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Título Preliminar articulo II señala "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la enfermera (o) es una profesional de la salud al servicio de la comunidad y está capacitada para prestar servicios en la prevención de las enfermedades, promoción, protección y recuperación de la salud, así como la rehabilitación individual, familiar, y comunitaria a través de cuatro grandes áreas: asistencial, administrativa, docente y de investigación;

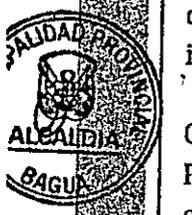
Que, estando próximo a celebrarse con fecha 30 de Agosto del 2014 el Día del Enfermero Peruano, resulta necesario reconocer, loar y reconocer la labor que desempeñan todas las enfermeras del Perú pero en especial a las que laboran en esta Provincia de Bagua, que a través de su profesión junto a su vocación de servicio cuidan, atienden y desempeñan como principal rol el de preservar la vida en nuestra comunidad;

Que, una de las políticas de la Municipalidad Provincial de Bagua, consiste en estimular, felicitar y reconocer los aportes, el espíritu de trabajo y de cooperación con el desarrollo de la Provincia de Bagua a aquellas personas e Instituciones que realicen toda labor loable a favor de ésta ciudad;

Estando lo expuesto precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- FELICITAR Y RECONOCER**, la eficiente labor que vienen realizando las (los) enfermeras (os) que laboran en la Provincia de Bagua, durante el año 2014, que a través de su profesión junto a su vocación de servicio cuidan, atienden y desempeñan como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE BAGUA



Sub Region de Salud  
HOSPITAL DE AYACUCHO  
El presente documento es copia  
de su original

SECRETARIO SUPLENTE  
LEY Nº 25035

principal rol el de preservar la vida en nuestra comunidad correspondiendo tal honor a las personas que a continuación se detallan:

RELACION DEL PERSONAL DE LA ENFERMEROS Y ENFERMERAS-BAGUA

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	LIC. ENFERMERIA	BARBOZA ALVAREZ Lucila Margarita	16652306
2	LIC. ENFERMERIA	CARPIO VILLEGAS Carmen	27722164
3	LIC. ENFERMERIA	DELGADO MACO Fanny Yndalira	27675661
4	LIC. ENFERMERIA	HERRERA CALDERON Dionicio	27841281
5	LIC. ENFERMERIA	LOPEZ MANGSALVA Violeta Del Carmen	27661984
6	LIC. ENFERMERIA	MALCA AYALA Elicenda	16430388
7	LIC. ENFERMERIA	MARTOS DIAZ María Leonor	33566095
8	LIC. ENFERMERIA	PLASENCIA RODRIGUEZ Lucila Mercedes	33560634
9	LIC. ENFERMERIA	MARRUFO BARBOZA María Irma	33566432
10	LIC. ENFERMERIA	REQUEJO MARTOS Rocío Del Carmen	33591472
11	LIC. ENFERMERIA	ROBLES ZAMUDIO Doris Karin	40039944
12	LIC. ENFERMERIA	SUAREZ CHAVARRY Amable	19246783
13	LIC. ENFERMERIA	TAPIA RIVERA Jayme Jacobo	27711939
14	LIC. ENFERMERIA	VASQUEZ SEGOVIA Hilda	33578276
15	LIC. ENFERMERIA	VIGO VERASTEGUI Rosa Ysabel	33568390
16	LIC. ENFERMERIA	YDROGO GALVEZ Alicia Marleny	80536075
17	LIC. ENFERMERIA	ZAVALETA UCEDA Betti Ysabel	17948159
18	LIC. ENFERMERIA	JIMENEZ LOPEZ Sebera	33591996
19	LIC. ENFERMERIA	CAMPOS VASQUEZ Itala	40382091
20	LIC. ENFERMERIA	CHAVEZ ZAMUDIO Sara Del Rocío	27754035
21	LIC. ENFERMERIA	DIAZ VITON OLINDA Elizabeth	41866891
22	LIC. ENFERMERIA	ATUNCAR BALAREZO Medalith	42536692
23	LIC. ENFERMERIA	BARRIENTOS ZAMORA Denisse María Elena	44268903
24	LIC. ENFERMERIA	BAUTISTA HUALPA Yeny Rita	21565690
25	LIC. ENFERMERIA	CAMPOS GAMARRA Romy Nataly	42662955
26	LIC. ENFERMERIA	CASTILLA SALGADO Norka Patricia	42298449
27	LIC. ENFERMERIA	CORONEL CADENILLAS Elisabeth	42460855
28	LIC. ENFERMERIA	CRISOLOGO VASQUEZ Luisa Lili	44823507
29	LIC. ENFERMERIA	CULQUI MALDONADO Proita	43013113
30	LIC. ENFERMERIA	DIANDERAS LEON Pamela Paola	25842218
31	LIC. ENFERMERIA	DIAZ SANCHEZ Elsa	43357846
32	LIC. ENFERMERIA	ESTELA PALOMINO Magaly	43406958
33	LIC. ENFERMERIA	FLORES SANCHEZ Liliana Aidee	45474384
34	LIC. ENFERMERIA	IZQUIERDO CRUZ María Lorena	43181152
35	LIC. ENFERMERIA	LIMAY SANCHEZ Rosa Ermila	43057289
36	LIC. ENFERMERIA	MARIN VENTURA Kirschen Arin Lorelai	45796660
37	LIC. ENFERMERIA	MONTENEGRO HUAMAN Hilda	41723833

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



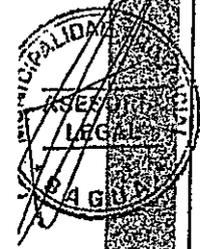
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

## DE BAGUA

MINISTERIO DE SALUD  
Subgerencia de Salud - Bagua  
C/OYO BAGUA  
El presente documento es copia  
de...



38	LIC. ENFERMERIA	MUNDACA CASTANEDA Eiferes	43771117
39	LIC. ENFERMERIA	OBREGON VALENCIA Estrella Nataly	42636645
40	LIC. ENFERMERIA	PEREZ GUERRERO Gabriela	44746736
41	LIC. ENFERMERIA	REBAZA GUZMAN Deusi Violeta	43968198
42	LIC. ENFERMERIA	ROJAS HEREDIA Jessica Marioly	44229985
43	LIC. ENFERMERIA	ROJAS RAMIREZ Yacqueline Milagros	44026518
44	LIC. ENFERMERIA	TIQUILLAHUANCA HUAMAN Melbin Bernaldo	44568873
45	LIC. ENFERMERIA	TONG LENT Heilynn Vanessa	40361089
46	LIC. ENFERMERIA	ALEJOS SANDOVAL Joel	43901303
47	LIC. ENFERMERIA	ALVARADO HERNANDEZ Orfelina Cleofe	41785325
48	LIC. ENFERMERIA	BENAVIDES CULQUI Evelyn Lorena	44626635
49	LIC. ENFERMERIA	CAJO GONZALES María Socorro	46538920
50	LIC. ENFERMERIA	CALDERON MORAN Yeniser Griceli	32980832
51	LIC. ENFERMERIA	CAYETANO BLANCO Bush Michael	45859739
52	LIC. ENFERMERIA	CORONEL CHILCON Indira Yosuni	42718312
53	LIC. ENFERMERIA	CRUZ LIZANA María Doris	40936561
54	LIC. ENFERMERIA	DAMIAN ACOSTA Maritza Antonia	41805631
55	LIC. ENFERMERIA	FLORES SEMINARIO Johnson Antonio	10329466
56	LIC. ENFERMERIA	GARCIA BARBOZA Alcides	43988934
57	LIC. ENFERMERIA	GARCIA DIAZ Magali	46186896
58	LIC. ENFERMERIA	GARCIA DIAZ Richar	43998220
59	LIC. ENFERMERIA	GIRALDO CACERES Rubén Alexander	43866298
60	LIC. ENFERMERIA	GONZALES QUISPE Esther Judith	43976330
61	LIC. ENFERMERIA	JIMENEZ AHUMADA Karla Elizabeth	45898024
62	LIC. ENFERMERIA	JIMENEZ GAYOSO Segundo Anaximandro	40855908
63	LIC. ENFERMERIA	JULCA CASTAÑEDA Yessica Maribel	42909169
64	LIC. ENFERMERIA	LAVAN CALVAY Flora Mariela	16703494
65	LIC. ENFERMERIA	LIVAQUE DIAZ Mercedes	27726663
66	LIC. ENFERMERIA	LOPEZ PUICON Julia Beatriz	44378077
67	LIC. ENFERMERIA	MESONES MORON Fidel Alfredo	45138322
68	LIC. ENFERMERIA	OBLITAS CABRERA Cleider	45372601
69	LIC. ENFERMERIA	PEREZ EFUS Gilberto	43023758
70	LIC. ENFERMERIA	PEREZ JARA Tabita Karol	42096396
71	LIC. ENFERMERIA	PEREZ ORDÓÑEZ Dora Paulina	44482832
72	LIC. ENFERMERIA	PEREZ VILCHEZ Jeny Jamily	43444732
73	LIC. ENFERMERIA	RAMOS VEGA Reyna Isabel	47559878
74	LIC. ENFERMERIA	ROJAS CARLOS Irene	46950893
75	LIC. ENFERMERIA	ROMERO SANTA Cruz Eyda	42139659
76	LIC. ENFERMERIA	ROQUE AVILA María Nataly	42647988
77	LIC. ENFERMERIA	SALAZAR DIAZ Sara Kelly	42625451
78	LIC. ENFERMERIA	SALCEDO MAICELO Peter Alexander	45368669
79	LIC. ENFERMERIA	SANCHEZ ALAYA Gisela Katia	46047797





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Sub Región de Salud  
HOSPITAL  
de



27

80	LIC. ENFERMERIA	SILVA OROSCO Marco Antonio	71926216
81	LIC. ENFERMERIA	SOLIS TELLES Katherene Sr. Enrique Almas Fernandez	40632877
82	LIC. ENFERMERIA	TARRILLO IRIGOIN Fiorella	45229407
83	LIC. ENFERMERIA	TORRES HUAMAN Sivilly Medaly	44098953
84	LIC. ENFERMERIA	VARGAS VEGA Mariela Roxana	44475040
85	LIC. ENFERMERIA	GUERRERO SOTO Christian	43698930
86	LIC. ENFERMERIA	JUNES JUSTINIANO Jorge Luis	9531352
87	LIC. ENFERMERIA	PARIENTE VILLEGAS Roberto	27748815
88	LIC. ENFERMERIA	ABAD ASCURRA Paola Grisela	27746346
89	LIC. ENFERMERIA	FERNANDEZ RAFAEL Anibal	27732351
90	LIC. ENFERMERIA	VELA OC Jefferson	45722885
91	LIC. ENFERMERIA	TINCHO CRUZ Antonio	43041571
92	LIC. ENFERMERIA	CULQUI VALLE Diana Vanessa	45152205
93	LIC. ENFERMERIA	TAFUR PORTOCARRERO Deysy	43956189
94	LIC. ENFERMERIA	CAMPOS OLIVERA Flor María	27678838
95	LIC. ENFERMERIA	CHUÑE MORENO Carla Angeline	44010262
96	LIC. ENFERMERIA	VELASQUEZ RAMIREZ Ana María	27745273
97	LIC. ENFERMERIA	BARRETO RIVERA Yolanda Juana	23270904
98	LIC. ENFERMERIA	CACERES FERNANDEZ Mariela	10662817
99	LIC. ENFERMERIA	CHAVEZ CARDENAS Esther Noemí	44556360
100	LIC. ENFERMERIA	TAFUR QUISPE Hector	27725836
101	LIC. ENFERMERIA	ELERA CONTRERAS Eberth	40077223
102	LIC. ENFERMERIA	ARMILLON LESCANO Lastenia Elizabeth	44021078
103	LIC. ENFERMERIA	ALVARADO HUAMAN Dorinda	27712835
104	LIC. ENFERMERIA	ALCANTARA PINILLOS Rocio	17912541
105	LIC. ENFERMERIA	ARANGURI CARRANZA Melva	17991460
106	LIC. ENFERMERIA	BUSTAMANTE OBLITAS Olga Rocio	26702759
107	LIC. ENFERMERIA	CARDOZO MONTALVO Irma Edith	26683031
108	LIC. ENFERMERIA	CARPIO VILLEGAS Amada	27711395
109	LIC. ENFERMERIA	CONTRERAS ROSADO María Magdalena	18075976
110	LIC. ENFERMERIA	ESPINOZA BURGA Nidia Lizeth	33592747
111	LIC. ENFERMERIA	JANAMPA ALCA Haydee	9889872
112	LIC. ENFERMERIA	PEREGRINO MENDOZA Magaly Yanire	25859406
113	LIC. ENFERMERIA	PUICAN FARRONAY Marisol	16620437
114	LIC. ENFERMERIA	SALAZAR AGAPIO María E.	16559259
115	LIC. ENFERMERIA	ULLOA GARCIA Luz Angélica	33592536
116	LIC. ENFERMERIA	DÍAZ LEYVA Rosa	33564861
117	LIC. ENFERMERIA	HURTADO TERRONES Jorge	27718716
118	LIC. ENFERMERIA	VEGA NEVADO Yeshenia Damonett	41270202
119	LIC. ENFERMERIA	TAPIA DÍAZ José R.	41008660
120	LIC. ENFERMERIA	MUNDACA ARAUJO Jaime	27734600

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la Gerencia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Municipal, Secretaría General, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática y Telecomunicaciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, así como a las Entidades y Autoridades correspondientes a efectos que tomen conocimiento de la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley, a efectos que tomen conocimiento de la emisión de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

San Enrique Armas Per...  
PEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

*Prof. Norma Burgós Mondragón*  
Prof. Norma Burgós Mondragón  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
BAGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
BAGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
BAGUA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

WASHINGTON, D. C. (AP) -

... ..  
... ..  
... ..



# Diploma de Reconocimiento

El Gobierno Regional Amazonas, a través de la Dirección Regional de Salud otorga el presente Diploma de Reconocimiento a:

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**

**Norka Patricia Castilla Salgado**

*En mérito a su apoyo incondicional en la Campaña Médica Especializada desarrollada en las localidades de Imacita y Chiriaco, provincia de Bagua, del 30 de abril al 9 de mayo del 2012.*

*Imaza, 9 de mayo del 2012.*



*JOSE ARISTA ARBILDO*  
Presidente Regional Amazonas



*FRANCISCO RAMOS SANTILLÁN*  
Director Regional de Salud

MINISTERIO DE SALUD  
SUBREGION DE SALUD BAGUA  
HOSPITAL DE BAGUA  
El presente documento es copia fiel  
de lo original.  
Sr. Enrique Armas Fernandez  
FEDATARIO SUPLENTE  
LEY N° 25035





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA-CHIRIACO

## BAGUA - REGION AMAZONAS



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198 - 2012-MDI-CH/A.

Chiriaco, 09 de Mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA - CHIRIACO.

VISTO, el documento emitido por el jefe del Centro de Salud de Chiriaco, sobre las labores realizadas por su personal de salud durante los días de la Campaña Médica Especializada desarrollada en el Distrito de Imaza - Chiriaco, y,

**CONSIDERANDO:**

Es competencia de las municipalidades, entre otros asuntos, en establecer y brindar el apoyo ya sea en forma directa o indirecta frente a programas sociales de salud que brinde el Estado que valen beneficio de la población en general.

En tal sentido, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú.

Mediante el documento de visto se hace conocer de las labores realizadas por el personal que labora en el Centro de Salud de Chiriaco, quienes han laborado en la campaña médica, la misma que se ha desarrollado durante los días del 30 - 04 al 09 - 05 - 2012 en el Distrito de Imaza su capital Chiriaco por parte del Ministerio de Salud.

La Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Imaza-Chiriaco, ha estimado conveniente RECONOCER LA LABOR realizada por cada uno de los trabajadores del referido Centro de Salud en apoyo a la Campaña Médica con el propósito de INCENTIVARLOS por su meritoria labor profesional desarrollada durante los días antes precisados.

Estando a los considerados que preceden y en uso de las facultades que confiere el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AGRADECER A LOS SERVIDORES DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE IMAZA - CHIRIACO**, por su meritoria labor profesional en cada una de las especialidades realizada en apoyo a la I CAMPAÑA MÉDICA ESPECIALIZADA desarrollada por el Ministerio De Salud durante los días 30 - 04 al 09 - 05 - 2012, en el distrito de Imaza en beneficio del pueblo Awajun; los mismos que a continuación se detallan:

- 1.- Lic. Isabel Georgina Cabanillas Hernández.
- 2.- Lic. Miriam Meza Huamán.
- 3.- Psic. Isolina Del Rocío Fonseca Perales.
- 4.- Biol. Luis Alberto López Huancas.

AV. AWAJUN S/N - CHIRIACO  
TELEFONO 041-826967 - 041-826966

Email: [municipalidadchiriaco@hotmail.com](mailto:municipalidadchiriaco@hotmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA-CHIRIACO

## BAGUA - REGION AMAZONAS

23



- 5.- Lic. Liliana Delgado Delgado.
- 6. - Lic. Magaly Paucar Rojas.
- 7. - Tec. Inf. Stefany Brisset Hernández Paz.
- 8.- Lic. Deli Magaly Ventura Grandez.
- 9.- Lic. Norka Patricia Castilla Salgado.
- 10.- Biol. Juan Pablo Balladares Ballón
- 11.- Lic. Víctor Raúl Peña Ocaña
- 12.- Lic. Cyntia Luz More Soto
- 13.- Mv. Manuel Torres Montenegro
- 14. - Lic. Marveli Cailanua Villafuerte
- 15. - Téc. Enf. Haydee Altamirano Alaya.
- 16.- Téc. Enf. María P. Jordan Cusquisiban.
- 17.- Téc. Enf. Santiago Taqui Paz
- 18. - Téc. Enf. Juan Kujanchan Yagkug.
- 19.- Téc. Inf. Abdías Racho Sánchez
- 20.- Téc. Inf. Stefany Brisset Hernández Paz
- 21.- Téc. Enf. Anita Peña Moreto.
- 22.- Téc. Enf. Irma Santos Santos.
- 23.- Téc. Enf. Gliner Bazán Rodas.
- 24.- Téc. Enf. Arquímedes López Domínguez.
- 25.- Téc. Enf. Francisco Roca Piitug.
- 26.- Téc. Enf. Martha E. Galberón Paredes.
- 27.- Tec. Enf. Ricardina Morón Yajahuanca.
- 28. - Sr. Percy Vilchez Ramírez.
- 29.- Carlos Ugaz Flores
- 30.- Sra. Esperanza Millán Flores.

ARTICULO SEGUNDO: Pongase en conocimiento la presente resolución para los fines convenientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Prof. Demetrio Chucho Morales  
ALCALDE

AV. AWAJUN S/N - CHIRIACO  
TELEFONO 041-826967 - 041-826966

Email: [municipalidadchiriaco@hotmail.com](mailto:municipalidadchiriaco@hotmail.com)



MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
 RED DE SALUD BAGUA  
 MICRORÉD CENTRO DE SALUD CHIRIACO

**"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

LA OBSTETRA JEFE DE LA MICRORÉD CHIRIACO, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS QUE SUSCRIBE:

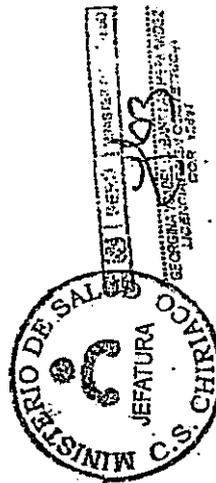
SUB REGIONAL DE LA RED DE SALUD CHIRIACO  
 HOSPITAL PATRIARCA DE IMAZA  
 El presente es el acta de suscripción  
 de la Lic. Enf. Norka Patricia Castilla Salgado  
 Baga...  
 Sr. CONIJA ANTITAS PETAJARIACA  
 PEDARIARIO SUPERIORE  
 LET N° 250315

**HACE CONSTAR:**

Que la Lic. Enf. NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO, ha laborado en el Puesto de Salud Shushug desde el 2 de Febrero del 2012 hasta el 30 de Septiembre del 2012 y en el Centro de Salud de Chiriaco desde 1ero de Octubre del 2012 al 31 de enero 2013, demostrando durante su permanencia deseo de superación, trabajo en equipo, puntualidad, responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

CHIRIACO 31 de Enero 2013





Handwritten text, possibly a name or title, located at the top of the page.

Vertical line of handwritten text on the right side of the page.

Vertical line of handwritten text on the right side of the page.

Vertical line of handwritten text on the right side of the page.

Vertical line of handwritten text on the right side of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Vertical line of handwritten text on the right side of the page.

Vertical line of handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text or signature at the bottom left of the page.





1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950





Handwritten notes at the top of the page, including a large '1' and some illegible scribbles.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text centered on the page, possibly a section header or separator.

Handwritten text in the bottom section, including several lines of notes and a large '1' at the end.



*Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú*  
**"COM FAP MEDICO JUAN BENAVIDES DORICH"**

Otorga el presente

**DIPLOMA**

A LA



**Srta. NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**

Por haber realizado su Internado de **ENFERMERÍA** en este Nosocomio, en el período comprendido entre el 06-08-07 al 06-04-08, con una permanencia efectiva de 08 meses, habiéndose desempeñado en forma satisfactoria durante su etapa de formación profesional, demostrando puntualidad, eficiencia e iniciativa.

Miraflores, Abril del 2008

MINISTERIO DE SALUD  
Srta. Norka Patricia Castilla Salgado  
Hc. A  
El personal de enfermería  
dr. A. Fernández  
2008  
2/4/13  
Fernández  
NIE  
5005

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Carlos Bohorquez Castellares.

**CARLOS BOHORQUEZ CASTELLARES**  
**Mayor General FAP**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL FAP

Handwritten notes at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text block, possibly a list or series of notes.

Handwritten text block, possibly a list or series of notes.

Handwritten text block, possibly a list or series of notes.

Handwritten text block, possibly a list or series of notes.

Handwritten text block, possibly a list or series of notes.

Large handwritten text block, possibly a list or series of notes.

Handwritten text block, possibly a list or series of notes.



Handwritten text block, possibly a list or series of notes.



DIRECCION DE SALUD I CALLAO  
DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA LA PUNTA  
C. S. "SANTA ROSA"

MINIS  
Sub Reg.  
HOSPITAL  
El presenta  
de su pr  
Babu  
Sr. Enrique Armas Per...  
REGISTRARIO SUPLENTE  
LEY Nº 25035

# CONSTANCIA

*El Médico Jefe del Centro de Salud "Santa Rosa"*

*Dr. Miguel A. Palacios-Ramírez.*

**FELICITA**  
a la:

**Srta. Castilla Salgado, Norka Patricia**

*Quien realizó su Internado Comunitario en el Centro de Salud "Santa Rosa", desde el 05 de Marzo del 2007 hasta el 30 de Junio del 2007, en el horario de lunes a sábado, de 8:00 am a 2:00 pm; demostrando puntualidad, responsabilidad, proactividad, colaboración, calidad de trabajo, eficiencia y excelencia, habiendo alcanzado los objetivos trazados durante el internado.*

*Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.*

*Callao, 30 de Junio del 2007.*

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE SALUD I CALLAO  
DIRECCION EJECUTIVA RED DE SALUD BONILLA - LA PUNTA  
MICRORRED JOSE OLAYA - C.S. SANTA ROSA



Dr. MIGUEL PALACIOS RAMIREZ  
C.M.P. 25337  
Médico Jefe

*Med Jef. Miguel A. Palacios Ramirez*

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE SALUD I - CALLAO  
DIRECCION EJECUTIVA Red de Salud Bonilla - La Punta  
C.S. Santa Rosa

Lic. *Wilma Calderon Beboya*  
C.E.P.J. - 34234

Handwritten text in Arabic script, appearing to be a list or a series of notes. The text is scattered across the page and is mostly illegible due to the quality of the scan. Some fragments are visible, such as "بسم الله الرحمن الرحيم" at the top, and various words and phrases throughout the page.





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**  
**HOSPITAL DE APOYO BAGUA GUSTAVO LANATTA LUJAN**



# CONSTANCIA



Otorgado a: **NORKA CASTILLA SALGADO**

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso taller "LACTANCIA MATERNA, PROMOCION - PROTECCION DE LA LACTANCIA MATERNA Y BUENAS PRACTICAS DE ATENCION AL BEBE", el cual se llevó a cabo los días 14 al 16 de octubre del 2019, en el auditorio del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta-Luján de Bagua, con una duración de 20 horas teóricas incluido 4 horas de práctica.

**Bagua, 16 de Enero del 2020.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 Lujan de Luján  
 Dra. EMILIANA ETCHEPEZ CUBA  
 C.M.P. 028677  
 DIRECTORA EJECUTIVA

MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
 C.I.D. - Instituto Venezoamericano de Fomento Científico y Tecnológico  
 C.O.R. Nº 33213  
 JEFE DE SALUD PÚBLICA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 UPEL  
 JEFES DE SALUD PÚBLICA

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000





Ministerio de Salud



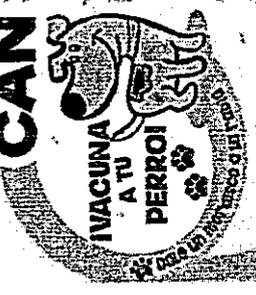
# CONSTANCIA

*Se otorga la presente a:*

**NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**

Por su participación como **VACUNADOR** en la:

**VAN CAN** CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CANINA REALIZADA EL **Y 11**  
**DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, DEMOSTRANDO EFICACIA Y**  
**RESPONSABILIDAD EN SU LABOR ENCOMENDADA.**



**Ministerio de Salud**  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Edwin Steven Muñoz De Guevara Paredes  
CMP. 66565  
DIRECTOR



**Ministerio de Salud**  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

CD. RONALD FONTELA CÓRDOVA  
C.O.P. 33213  
JEFE DE SALUD PUBLICA



**Ministerio de Salud**  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Lic. Enf. Jhoana R. Vásquez chéro  
CEP. 78421  
COORD. METAXENICAS Y ZOONOSIS EPIDEMIOLOGICA



Certificado N°: \_\_\_\_\_

FECHA: 07 - 09 - 2018

AUTORIZADO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CER,  
CR. XVII. JAÉN, SAN IGNACIO, HOSPITAL DE APOYO  
BAGUA Y HOSPITAL I HERÓES DEL CENPEPA BAGUA.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

**Más Salud**

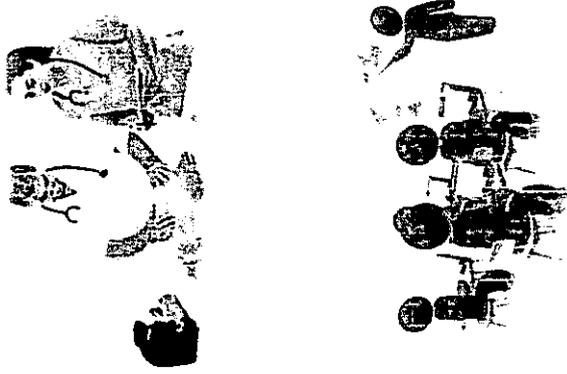
MÁS SALUD PARA MÁS PERUANOS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

# JORNADA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN PROFESIONALES

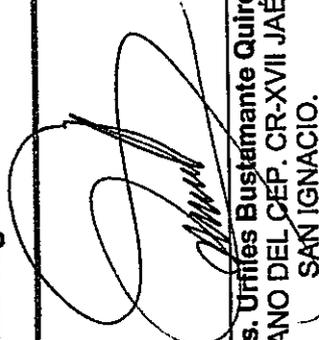
# CERTIFICADO



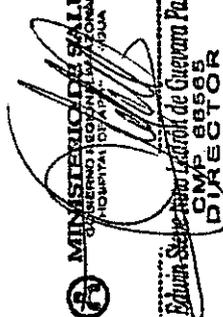
## Otorgado a: CASTILLA SALGADO NORKA PATRICIA

- TEMAS DE CAPACITACIÓN**
1. Temas legales en Enfermería.
  2. Cuidado humanizado. en
  3. Liderazgo en Enfermería.
  4. Cllma Organizacional.

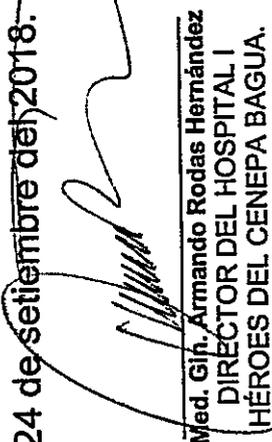
Por su valiosa participación en calidad de *Asistente* a la "JORNADA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN PROFESIONALES", realizado por el día del Enfermero(a) en la Provincia de Bagua los días 24 y 25 de agosto del 2018; equivalente a 24 horas académicas, igual a 2 créditos.

  
**Cs. Urtilles Bustamante Quiroz**  
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA.  
 SAN IGNACIO.

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

  
**Edwin S. Niño L. De Guevara Paredes**  
 C.M.P. 88565  
 DIRECTOR

Bagua, 24 de setiembre del 2018.

  
**Med. Gij. Armando Rodas Hernández**  
 DIRECTOR DEL HOSPITAL I  
 HÉROES DEL CENEPA BAGUA.

Certificado N°: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 07 - 09 - 2018  
 AUTORIZADO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CEP.  
 CR. XVII. JAÉN, SAN IGNACIO. HOSPITAL DE APOYO  
 BAGUA Y HOSPITAL I HÉROES DEL CENEPBA BAGUA.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ  
 1978



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

**Mi Salud**  
 POR SALUD PARA NOS PERUANOS

Handwritten text, likely a medical report or certificate details, including patient information and dates.

Handwritten text, possibly a signature or official stamp area.

Vertical handwritten text on the left side of the page, possibly a date or reference number.



**COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU  
CONSEJO REGIONAL XVII JAEN**



# CERTIFICADO

Otorgado a la Lic. Enf. **CASTILLA SALGADO NORKA**

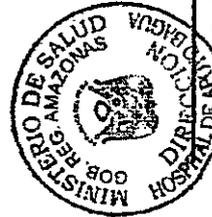
Por haber participado como: ASISTENTE, en el «Curso de Actualización en Salud, **Emprendiendo Nuevos Retos y Competencias**», realizado en la ciudad de Bagua los días 23 y 24 de Agosto de 2017.

**VALOR ACADEMICO: 02 CREDITOS.**



*[Handwritten signature]*

**US. ENF. ANA QUISPE WATANABE  
DECANA DEL CR XVII JAEN . CEP**



*[Handwritten signature]*

**LIC. ENF. SIVILY MEDALY TORRES HUAMAN  
DIRECTORA DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA**

1000

1000

1000

1000





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**FACULTAD DE ENFERMERÍA**  
**UNIDAD DE POSGRADO**

# CONSTANCIA

Otorgada a:

**NORKA PATRICIA CASTILLA SALGADO**

Por haber culminado satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Segunda Especialidad del Área del Cuidado de Enfermería: "Especialista en Cuidados Intensivos Neonatales" – Jaén 2013-2014.

Lambayeque, Setiembre 2015



*Maria Concepción Pezo Silva*  
**DRA. MARIA CONCEPCIÓN PEZO SILVA**  
Decana  
Facultad de Enfermería



*Clarivel de Fatima Diaz Olano*  
**DRA. CLARIVEL DE FATIMA DIAZ OLANO**  
Coordinadora de la Especialidad



*Teofila Esperanza Ruiz Oliva*  
**DRA. TEOFILA ESPERANZA RUIZ OLIVA**  
Directora  
Unidad de Posgrado

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



Handwritten text at the top of the page.

Handwritten text in the middle of the page.

Handwritten text in the lower middle of the page.

Handwritten text at the bottom left of the page.

Large handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or detailed notes.